Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloria General de la República del Perú, periodo 2022

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Daniel Rafael VEGA PEREZ

ASESOR

Mg. Ruth Mirihan ROMERO HUAMANI

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Vega, D. (2023). *Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloria General de la República del Perú, periodo 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Daniel Rafael Vega Perez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73181028
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Ruth Mirihan ROMERO HUAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40723196
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8526-8879
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yanette Armida Baca Morante
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08531847
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Raúl Mendoza Perez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	31677023
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Carmen Eliana Pichardo Lujan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42713743
Datos de investigación	

Línea de investigación	Peritaje contable
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	No aplica.
Ubicación geográfica de la investigación	Lima
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA Nº 050-FCC-D-2023

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria, a los veintidós días del mes de diciembre del 2023, siendo las 19:00 horas, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020, que aprueba la "**DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**", se reunieron el Jurado Evaluador designado, en el Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según Resolución Decanal N° 001385-2023-D-FCC/UNMSM, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTA	:	Dra. Yanette Armida Baca Morante
MIEMBROS	:	Mag. Raúl Mendoza Perez
		Mag. Carmen Eliana Pichardo Luján
ASESORA	:	Mag. Ruth Mirihan Romero Huamani

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de Tesis titulado: ***"ANALISIS DEL PERITAJE CONTABLE LABORAL BASADO EN LOS CONTROLES CONCURRENTES ELABORADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PERIODO 2022"***, presentado por Daniel Rafael Vega Perez, con código de matrícula Nº 16110359, bachiller de la Escuela Profesional de Contabilidad de la citada Facultad; para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación de tesis, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación de:

APROBADO

Siendo las 19:50 horas, se dio por concluido la sustentación y leída el presente Acta; procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador, en señal de conformidad;

Dra. Yanette Armida Baca Morante
Presidenta

Mag. Raúl Mendoza Perez
Miembro

Mag. Carmen Eliana Pichardo Luján
Miembro

Mag. Ruth Mirihan Romero Huamani
Asesora

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Ruth Mirihan Romero Huamani, en mi condición de docente asesora designado, mediante Oficio N° 000310-2023-EPCO-FCC/UNMSM, de fecha 16 de septiembre del 2023, de la tesis titulado: ***"ANALISIS DEL PERITAJE CONTABLE LABORAL BASADO EN LOS CONTROLES CONCURRENTES ELABORADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PERIODO 2022"***, presentado por Daniel Rafael Vega Perez, con código de matrícula Nº 16110359, bachiller de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el Título Profesional de Contador Público.

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, evaluación y análisis mediante la plataforma PIDS para la detección de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el 17% de similitud, nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación** en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional correspondiente.

Ciudad Universitaria, julio del 2024



MAG. RUTH MIRIHAN ROMERO HUAMANI
ASESORA
DNI N° 40723196

DEDICATORIA:

Esta Tesis se lo dedico a quienes en todo momento estuvieron conmigo, confiaron en mí y me dieron fuerzas para seguir adelante en mis sueños.

AGRADECIMIENTOS:

En primer lugar, agradezco a Dios, a mi familia y a mi enamorada por guiarme en este camino largo para el desarrollo de la tesis, sin duda sin el apoyo de las personas más cercanas a mi este fruto no hubiese podido.

ÍNDICE

DEDICATORIA: ii

RESUMEN ix

ABSTRACT x

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1 Introducción 1

1.2 Descripción de la realidad problemática 3

1.3 Definición del problema 8

1.3.1 Problema General 8

1.3.2 Problema Específicos 8

1.4 Objetivos de la investigación 9

1.4.1 Objetivo General 9

1.4.2 Objetivo Específicos 9

1.5 Justificación de la investigación 9

1.6 Limitaciones de la investigación 11

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 12

2.1. Marco teórico 12

2.2. Antecedentes de la investigación 14

2.2.1. Antecedentes nacionales 15

2.2.2. Antecedentes internacionales 18

2.3. Bases teóricas 20

2.4. Definición de categorías de análisis. 24

2.4.1 Peritaje Contable 24

2.4.2 Controles Concurrentes 25
2.4.3 Evaluación de Riesgos 26
2.4.4 Plan de acción 26
2.4.5 Metas y Objetivos 27
2.4.6 Eficiencia y eficacia 28
2.4.7 Contraloría General de la Republica 29
2.4.8 Control gubernamental 30
III. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS 31
3.1. Supuestos hipotéticos. 31
3.2. Sistemas y categorías de análisis. 32
IV. MATERIALES Y MÉTODOS 33
4.1. Enfoque de la investigación 33
4.2. Tipo de Investigación. 33
4.3. Diseño de Investigación. 34
4.4. Credibilidad de la investigación 34
4.5. Sujetos de estudio 35
4.6. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información 36
4.7. Análisis de datos. Método de análisis de datos 47
V. RESULTADOS 48
VI. DISCUSIÓN 79
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 82
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 87
IX. ANEXOS 91
ANEXO 1- Matriz de consistencia 92

ANEXO 2 Certificado para la validación de instrumentos 93

ANEXO 3 Certificado para la validación de instrumentos 94

ANEXO 4 Carta para expertos 95

ANEXO 5 Operacionalización categorial 96

ANEXO 6 Preguntas para el desarrollo de la entrevista 97

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías e indicadores 32

Tabla 2: Categorías de análisis 32

Tabla 3: Juicio de expertos - Validación de Instrumento..... 35

Tabla 4: Codificación de sujetos informantes..... 36

Tabla 5: Sujetos informantes y codificación..... 71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Porcentaje de controles concurrentes desde su inicio 7

Figura 2: Evolución del peritaje contable 22

Figura 3: Puntos planteados en un inicio por los entes responsables – Gobierno – CGR 24

Figura 4: Utilización de Hitos del control concurrente 26

Figura 5: Plan de acciones que se tienen en el informe 27

Figura 6: Objetivos a realizar 28

Figura 7: Cuadro de mayor inversión por millones 44

Figura 8: Cuadro de Penalidad en caso aplique. 61

Figura 9: Detalle de tributos 72

Figura 10: Listado de RH y Locadores de servicio jul-2022 73

Figura 11: Contratación empleados 74

Figura 12: Cuadro de órdenes de servicio 75

Figura 13: Red de modernización 77

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo comprender cómo fue el peritaje contable basado en los informes de controles concurrentes realizados por la Contraloría General de la República durante el periodo 2022. El estudio se lleva a cabo empleando una metodología que se centra en aspectos cualitativos, inductivos, descriptivos y explicativos, el estudio de los informes del caso se convierte en un indicador de calidad durante la presentación de los hechos en investigaciones relacionadas con corrupción y perjuicios económicos. De esta misma manera, esta investigación es importante porque debido a una buena aplicación de la normativa como leyes, se asegura que se hagan mejores recomendaciones en los informes de controles concurrentes y así un mayor beneficio al Estado peruano. Finalmente, en el presente trabajo se entrevistó a los diferentes peritos para que, en base a su experiencia en los informes de controles concurrentes de la CGR periodo 2022, nos comenten los vacíos encontrados en los diferentes estudios que estos realizaron. En este estudio, se ha utilizado un enfoque cualitativo como metodología y se basa en el estudio de informes. Se estudió en detalle un cúmulo de leyes emitidas del Sistema de Control Nacional y de la CGR cada una considerada como un caso particular. Estas leyes están cercanamente relacionadas con la carga de la prueba en el control gubernamental peruano. Se concluye que informes que realizan el personal de la CGR, si bien es cierto están bajo los parámetros establecidos del marco de la CGR, están sujetos a recomendaciones y/o mejoras para tener un mejor resultado y en un futuro no caigan en diversas denuncias tocado en nuestros informes a revisar. Además, por lo que se recomienda una mayor capacitación del personal que realiza este tipo de controles para así realizar una correcta aplicación de la normativa en los controles concurrentes elaborados por la CGR.

Palabras clave: Contraloría General de la República, Peritaje contable, Controles Concurrentes.

ABSTRACT

This research aims to understand how the labor accounting expertise was based on the reports of concurrent controls carried out by the Comptroller General of the Republic during the period 2022. The study is carried out using a methodology that focuses on qualitative, inductive, descriptive, explanatory and the study of case reports, becomes an indicator of quality during the presentation of facts in investigations related to corruption and economic damages; In the same way, this research is important because due to a good application of the regulations, laws ensures that better recommendations are made in the concurrent control reports and thus a greater benefit to the Peruvian state.

Finally, in this work, the different Experts were interviewed so that, based on their experience in the concurrent control reports of the CGR period 2022, they can tell us about the gaps found in the different studies that they carried out. In this study, it has been Using a qualitative approach as a methodology and based on the study of reports, a set of laws issued from the National Control System and the CGR were examined in detail, each considered as an individual case, these laws are closely related to the cargo From the test in the Peruvian government control, it is concluded that reports made by the CGR staff, although it is true that they are under the established parameters of the CGR framework, are not timely using the applicable regulations where recommendations were made. In addition, this is why greater training is recommended for the personnel who carry out this type of controls to correctly apply the regulations in the concurrent controls prepared by the CGR.

Keywords: Comptroller General of the Republic, accounting expertise, Concurrent Controls

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

En la actualidad, es crucial realizar el análisis del control concurrente el cual se clasifica como una variante del control simultáneo, esta modalidad implica estudiar de manera objetiva y metódica de los puntos de supervisión de un suceso en evolución con el propósito de reconocer e informar prontamente acerca de la existencia de circunstancias desfavorables con miras a la implementación de las acciones pertinentes, este servicio se distingue por su carácter oportuno, rápido, sincrónico y preventivo. El control concurrente es un servicio que se lleva a cabo como un acompañamiento sistemático que involucra diversas disciplinas, la evaluación consiste en la verificación y evaluación de las tareas y procesos de la entidad son evaluados para verificar su conformidad con la normativa aplicable normas internas y acuerdos contractuales y otras normas pertinentes. La revisión de las condiciones desfavorables que tengan el potencial de generar impacto en los resultados de estas actividades o procesos, con la finalidad de tomar medidas preventivas y correctivas antes de que dichas situaciones adversas se materialicen en el servicio de control concurrente no se determinan presuntas responsabilidades de ningún tipo en caso no advertir de manera correcta si se llegaría a instancias judiciales este trabajo de investigación aborda los siguientes puntos, que se retratan a continuación:

Iniciamos con el capítulo I, que se refiere a la introducción, que comprende a exposición de la problemática real y la definición de los problemas a tratar, los propósitos, la razón de ser e importancia, junto con las restricciones de la investigación.

En el siguiente capítulo II, se presenta la revisión de la literatura, los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional los fundamentos de las bases teóricas asociadas con los estratos de la investigación, así como la definición de las categorías de análisis.

En el capítulo III, se plantean los supuestos de hipótesis, los sistemas y categorías de análisis, así como también la matriz de consistencia.

En el capítulo IV, se detalla y explora los materiales, métodos que se aplica se cubren aspectos conectados con los materiales y técnicas utilizadas, se analiza el enfoque de investigación elegido y se especifica tanto el tipo como el diseño de la investigación empleados. Además, se trata el juicio de expertos que respalda estudio y dan la credibilidad se describen los participantes del estudio que forman parte de la investigación, se detallan los procedimientos llevados a cabo y se exponen las técnicas e instrumentos utilizados para recopilar información relevante. Por último, se investiga el proceso de análisis de datos realizado en el contexto de este estudio.

En el capítulo V, se expondrán los resultados de la investigación, se proporcionará un análisis detallado de los datos recopilados y se resaltarán lo importante términos que surgen de ellos.

En el capítulo VI, se realizará una discusión exhaustiva de los resultados presentados anteriormente, se analizarán y comentara lo encontrado en relación con los objetivos de la pesquisa y se dispondrán conexiones con las teorías y términos antes abordados en la revisión de la literatura. Por último, se presentarán el corolario y los avisos resultantes de la investigación hecha, junto con las referencias bibliográficas y los anexos.

1.2 Descripción de la realidad problemática

En la sociedad que nos desenvolvemos actualmente, el peritaje contable con el transcurso del tiempo ha ido cobrando mayor importancia en el ámbito de los controles concurrentes generados por la CGR del Perú, "en ese sentido el problema que se desarrolla en el presente trabajo esta referenciado en la ordenanza peruana de control y las pautas, directivas, procedimientos, documentos de trabajo que la CGR como ente controlador superior autónomo realizó sus propias normas"; (Expansión del Control Concurrente Ley N° 31358 firmado por Nelson Shack contralor general de la república Resolución Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640) en el cual se puede visualizar el desempeño del profesional de un contador como auditores, los peritajes realizados a los informes de los proyectos, inversiones, destinación del presupuesto, que designa la Contraloría General de la República Perú.

Por consiguiente, el perito contable en nuestro país en relación con la evaluación o la elaboración que este realiza a los informes designados a demostrar la realidad problemática que atraviesa cada institución del estado, obra, proyecto, etc. Se ve reflejado en la cantidad de informes de controles concurrentes que no han podido ser aceptados o en su defecto rechazados debido no solo a la inexistencia de la comprobación real del problema sino también al posible sometimiento de la función social y de respaldo administrativo a los órganos de control respecto de la elaboración

de informes de los contadores públicos contratado en la CGR.

Además, en las recomendaciones del peritaje contable se presume que no se aplican completamente los juicios teóricos que explique la forma y fondo la elaboración del informe, es decir, que por tal motivo el rechazo de los informes finales se puede deber en gran medida en el perito contable que enfoca su investigación en algo tan simple como lo teórico. Esto implica que posiblemente no se están aplicando métodos como el rastreo, acompañamiento, análisis comparativo, comprobación, inspección, conjetura, observación, confirmación, indagación y exploración de documentos para formar un juicio sobre el evento documentos objetivamente y que permita determinar el acto que hacen las instituciones del estado al momento de ejecutar sus proyectos. Como los fundamentos teóricos no se aplican de manera adecuada llevando a cabo los pasos mencionados anteriormente se perjudica la fiabilidad de las labores ejecutadas al revisar y estudiar los informes de control concurrente en ese sentido, el tipo de control según (La Escuela Nacional de Control, 2021) tiene la finalidad de renovar la formación del alumnado así como en la adquisición de las partes más relevantes del informe final y en la observación referente a la condición legal del peritaje contable frente a los diferentes rumbos que se están dando nivel nacional y que tienen una importancia con el objeto de posibilitar una sanción a los funcionarios de las diferentes instituciones en el momento pertinente.

Es decir, cuando un contador público lleva a cabo una labor de peritaje contable no solo lo hace con los conocimiento adquiridos en la universidad, sino que también se basa en lo propios principios establecidos por la CGR como directivas, normativas, entre otras, para lo cual la CGR no capacita a los contadores o al menos no lo hacen con las especialización necesaria y con el convencimiento de que no solo se trata de aplicaciones contables y normas o técnicas que las leyes peruanas facultan para valorar realmente el perjuicio contra el Estado peruano sino que también

afectan directamente al equipo de trabajo y a los funcionarios propios que están inmersos en la elaboración de controles concurrentes; asimismo, como se explica la deficiencia de la CGR al no capacitar en sus normativas contables, financieras o administrativas esta hace difícil al perito contable adoptar decisiones adecuadas y precisas ante el informe final del control concurrente.

Aunque los auditores contables llevan a cabo sus revisiones contables no aplican el control adecuado en la gestión de su trabajo u obvian información a tener en cuenta, lo que a menudo resulta en la desestimación de la veracidad y evidencia deficiencias en su trabajo, es allí donde a través de un tercero como un perito especializado en diversos temas valida la información y hace recomendaciones en base a lo ya realizado, esto repercute negativamente en la fase de la investigación. En otras palabras, si los auditores no presentan sus informes superponen el control necesario esto reflejaría una falta de conocimiento por parte del profesional para contribuir de manera efectiva a los controles concurrentes.

Por este motivo, muchos de los asuntos, los oficios y/o del peritaje contable elaborados por peritos contables, no revelan que permanezcan al día y adquieran las habilidades necesarias para desempeñar sus labores de manera eficaz, entre otros revista Faeco Sapiens (2019) los académicos han argumentado el peritaje no tiene técnicas suyas para la obtención y valoración de lo que se aconseja es necesario que los peritos contadores que llevan a cabo la labor pericial busquen la manera de establecer normas y normalizar elementos generales, técnicos y formales. Esto se hace con el fin de garantizar que los informes cuenten con la solidez necesaria para que la justicia pueda resolver de manera efectiva controversias, litigios o denuncias el perito contable es un profesional capacitado que cuenta con conocimientos en el ámbito contable, y su función principal es ofrecer su perspectiva sobre las disputas relacionadas con su campo mediante la presentación de informes, el peritaje contable es un trabajo que valora pruebas de hechos tiene capacidad, idoneidad y debe

reunir una suma de aptitudes propios de su área de especialización según Pacheco (2013) en su "Separata de Peritaje Contable", en un proceso o como medición previa que se va a adoptar de existir una sanción contra algún funcionario o entidad del estado que servirá como medida procesal adoptadas por la CGR y los demás entes rectores sancionadores contra la administración pública y perjuicio al estado peruano en la cual este tipo de peritaje tiene como función ilustrar a las personas interesadas las características, los valores, las causas y los efectos.

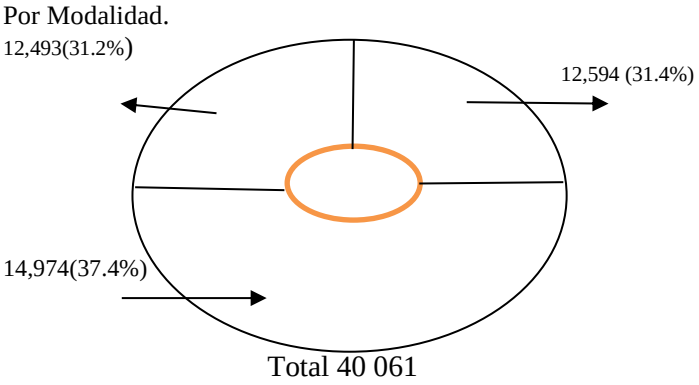
Los hechos o cosas que son materia de perjuicio económico, es decir que el peritaje contable no solo está estrechamente relacionado con el desempeño del individuo en su profesión y las fallas que el sistema de estado presenta, lo que evidencia también problemas de corrupción notables que serán casos de estudio en los controles concurrentes que se emitieron en el tiempo por parte de la Contraloría General de la República. Por ello, adentrándonos más al problema que refiere esta investigación establece concretamente que el peritaje contable es el trabajo que se realiza por el contador público en un proceso de investigación realizado por la CGR con la finalidad de brindar a esta institución argumentos o razones para la edificación de su convencimiento respecto a hechos diversos y si bien el peritaje contable es una herramienta utilizada para comprender los hechos o conocer las reglas de la experiencia que el auditor principal y la procuraduría de la CGR desconoce debido a que no está obligado a tener conocimientos en todas las disciplinas con el fin de suma su capacidad, se admite a la pericia contable como un instrumento para deducir conclusiones, especialmente cuando se requiere cierta aptitud técnica para aplicar las reglas de la experiencia.

El peritaje como una acción racional previa implica una formación y entrenamiento en una ciencia o tecnología específica, a través de la cual el perito puede percibir los hechos u objetos relacionados a esta percepción se logra mediante procesos empíricos respaldados por el conocimiento del perito donde se utiliza el conocimiento básico y esencial para identificar y revelar

los hechos ocultos, respaldados por conocimientos contrastados o verificados adquiridos a través del entrenamiento. Sin embargo, en muchas ocasiones los auditores no aplican un control de calidad en sus informes de controles concurrentes lo que afecta su credibilidad y demuestra la ineficiencia de su labor perjudicando así la fase de investigación. Así que, si los peritos contables especializados no presentan sus informes con la implementación de un control de calidad, se evidencia la falta de eficiencia del perito para contribuir al sistema de auditorías llamadas controles concurrentes.

Por lo tanto, es sumamente importante la presencia del tercero-perito para poder hallar algún tipo de inconsistencia en lo que realiza el auditor, por lo tanto, es importante que los cambios en leyes, resoluciones y otros aspectos sean difundidos y capacitados constantemente a los contadores públicos que trabajan y realizan pericias contables en la CGR a nivel nacional, este control se tuvo que crear ya que se evidenció la baja utilidad pública que resultaba de llevar a cabo únicamente el convencional control posterior mediante auditorías de cumplimiento, pruebas específicas y controles particulares.

Figura 1: *Porcentaje de controles concurrentes desde su inicio*



Fuente: Subgerencia de seguimiento y evaluación del SNC (sistema nacional de control)

1.3 Definición del problema

Profundizando en la problemática abordada por esta investigación, se indica de manera precisa que el peritaje contable implica la actividad desempeñada por el Contador Público durante un proceso de investigación solicitado, su objetivo es proporcionar a la institución fundamentos que respalden la formación de su convicción sobre hechos contables y financieros, entre otros. Esta práctica se presenta como una herramienta esencial para comprender los acontecimientos o familiarizarse con las pautas de la experiencia del auditor principal. Tras examinar las particularidades del problema y en concordancia de que la formulación del problema de investigación es la etapa donde se estructura formalmente la idea de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2003) formulamos las siguientes preguntasde estudio:

1.3.1 Problema General

¿Cómo se caracteriza el Peritaje Contable en los Controles Concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República 2022?

1.3.2 Problema Específicos

1. ¿Cómo se caracteriza la actividad del perito contable en los controles concurrentes de la CGR, periodo 2022?
2. ¿Cómo se caracterizan los procedimientos del Peritaje Contable establecido por la Contraloría General de la República para la toma de decisiones?
3. ¿Cuáles son los criterios a evaluar en el Peritaje Contable para demostrar hechos de las investigaciones frente a la corrupción y perjuicios económicos?

1.4 Objetivos de la investigación

De acuerdo con lo señalado por Arias (1998) la finalidad del estudio busca en los objetivos que el investigador se propone alcanzar en conexión con la figura que busca explorar y comprender. Estos representan el resultado o fruto del trabajo investigativo, por otro lado, según Tamayo (1994) el propósito en una exploración son declaraciones claras y precisas de los propósitos para los cuales se realiza el estudio de esta manera el investigador tiene como objetivo tomar decisiones y elaborar una teoría que le posibilite asegurar y abordar de manera similar problemas futuros.

1.4.1 Objetivo General

Comprender como se caracteriza el peritaje contable en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República

1.4.2 Objetivo Específicos

1. Explicar como se caracteriza la actividad del perito contable en los controles concurrentes de la CGR periodo 2022.
2. Identificar las características del Peritaje Contable que les permitan tomar mejores decisiones.
3. Identificar los criterios a evaluar en el Peritaje Contable para demostrar hechos de las investigaciones frente a la corrupción y perjuicios económicos.

1.5 Justificación de la investigación

Justificación Teórica

La labor actual de la investigación aspira a establecerse como un referente teórico-

científico mediante la instauración de un pilar temática única que manifieste de manera teórica nuestras categorías de estudio dichas categorías incluyen por un lado, el peritaje contable, por otro los controles concurrentes elaborados por la CGR en última instancia, este trabajo también adquiere relevancia al intentar iniciar un debate científico acerca de la percepción y la relevancia de nuestras categorías de estudio.

Justificación Práctica

La labor de investigación posee la calidad de ser aplicable en el ámbito del sector gubernamental y áreas de control y auditorias gubernamentales con el fin de abordar problemas que puedan surgir debido a los diversos factores que los afectan ya sea desde un punto de vista operativo, conocimiento o administrativa. Por otro lado, identificarlas incidencias que normativa y directivas elaboradas por la CGR del Perú ha realizado con fines de mejorar el peritaje contable en controles concurrente ya que dicha tarea de investigación debe ser aplicado y posibilitar a los peritos contables hacer procedimientos de manera más fácil y eficiente.

Justificación Metodológica

Asimismo, este trabajo propone un esquema metodológico que guía el estudio del problema esta estructura se plantea como un punto de vista metodológico para investigaciones futuras, con el objetivo de sistematizar los pasos de exploración de fuentes de información, recopilación de datos y su posterior producción y estudio.

Importancia de la Investigación

El avance de esta investigación es significativo ya que destaca la falta de una metodología consistente en la elaboración, progreso y resoluciones de los informes periciales contables en los informes de los controles concurrentes elaborados por la CGR y esto al no ser corregido limita a

esta entidad controladora llevar procesos o sanciones administrativas con los funcionarios que hayan cometido actos que perjudiquen al estado peruano. Asimismo, cabe precisar que el tener un buen peritaje contable y por ende un buen control concurrente articulada con las áreas que trabajan en este permite que las demás instituciones del estado tomen acto de sanciones la efectividad del peritaje contable solo será alcanzable si el perito realiza su trabajo pericial de manera eficiente, presentando conclusiones categóricas que no permiten ser rebatidas debido a una excelente evaluación pericial todo esto acompañado con la normativa peruana y las normas emitidas por la CGR como un ente autónomo.

Viabilidad de la Investigación

La tarea del estudio se considera completamente viable dado que contamos en primer lugar, con la experiencia y un conocimiento directo del problema. Por otro lado, tenemos acceso a los datos esenciales para llevar a cabo el estudio. Por último, contamos con el respaldo proporcionado por la UNMSM, ya que nos proporciona un asesor que nos ofrece toda la posición técnica para la realización de la presente investigación. Asimismo, el presente trabajo de investigación es viable desde el punto material y servicios ya que se cuenta con una laptop, servicio de internet, luz y lugar óptimo para desarrollar el presente estudio.

1.6 Limitaciones de la investigación

Limitación de información en entidades públicas debido a posibles carencias administrativas lo que dificultaría la obtención de datos sobre permisos, trámites, licencias y otros requisitos que exige la CGR, en materia de que no todos los controles concurrentes han sido aprobados en el año 2022, y dicha institución se reserva de presentar dicho documento clasificándolo como confidencial lo cual no podría ser apelado a los órganos de acceso a la información pública. Asimismo, necesitamos recopilar información de los profesionales en

contabilidad y que hayan participado en los diferentes controles concurrentes para así poder ver su formación, su experiencia y tiempo de servicio que nos permitirá dar una explicación a los hechos sucedidos de encontrarse perjudicial para el estado peruano.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Marco teórico

Para realizar la investigación propuesta en un inicio será preciso emplear conceptualizaciones teóricas que darán un mejor entendimiento y facilitarán la comprensión del objeto de estudio aspectos básicos abordados por diversos autores en relación con el peritaje, normas y técnicas utilizadas en el peritaje contable marco legal aplicado al peritaje, repertorio, designación, retribución y conducta moral del contador profesional, según Pacheco (2013) los autores han mantenido opiniones divergentes tanto en relación con el carácter jurídico como con el peritaje la intensa discusión se debe principalmente al equívoco al no diferenciar entre la naturaleza legal del perito y la de su informe pericial. Blanco (2002, pág. 428) nos dice la imagen cumple la función de llevar consigo un objeto o de ser un medio intencionalmente puro para hacer referencia al objeto.

En esencia, la imagen se define como un signo su existencia se basa en su capacidad de referirse y señalar hacia la entidad que representa esta falta de distinción es tan inadmisible como no diferenciar la índole legal del testimonio, o la de la parte y la de su manifestación. El hecho de que tanto el perito como el testigo sean considerados la condición de ser órganos de indicio no valida la confusión de sus distintas situaciones jurídicas como se observa las distinciones entre testimonio y peritaje son tan evidentes que resulta inaceptable pensar en el perito como un testigo

conocedor, técnico o científico, y en el informe pericial como un comentario técnico.

Definimos como peritaje contable a una acción realizada por el entendido contable que se distingue por tres requisitos esenciales: un extenso conocimiento especializado, generalmente adquirido en una universidad u otras instituciones, una formación práctica en la aplicación de dicho conocimiento y la experticia profesional junto con el reconocimiento de compromiso ante la sociedad aquellos que utilizan los servicios profesionales y otros integrantes del grupo adecuado.

Conejo (2001) alude que, la pericia en respecto es intrínsecamente contable y es llamado a cabo por peritos, fiscalizadores judiciales que dependen de las fiscalías de ocupación. Su objetivo consiste en proporcionar al órgano jurisdiccional la información extraída de los ejemplares y documentos contables que permitan cuantificar los montos de la ganancia en disputa. Si se necesitan conocimientos de índole científica, tecnológica, artística u otra similar, se puede realizar la correspondiente prueba pericial, pidiendo la participación de organismos oficiales o nombrando expertos según lo establecido por la ley. El juez debe precisar de manera clara los aspectos que serán analizados en la pericia en ningún caso los peritos ofrecen juicios legales sobre el tema que se les encarga informar. El propósito del peritaje es establecido por el juez, quienes indican el propósito o los elementos que deben ser analizados como medio para solucionar los casos. El fiscal no puede indicar al perito aspectos que estén fuera de su jurisdicción en situaciones donde los materiales sean insuficientes con el fin de realizar el estudio pericial el perito tiene el derecho de inhibirse de realizarla.

Extensión del Control Concurrente

Según la Ley N° 31358 emitido por la CGR del Perú la difusión de este control concurrente tiene como meta aumentar la prestación de trabajos a nivel nacional en el sector de obras estatales u otros temas que se asocian a los diferentes eventos, así como impulsar las inversiones a través

mecanismos como obras algún tipo de contribución público-privadas y otros enfoques de inversión. Este aumento involucra a un organismo gubernamentales a nivel nacional, regional y local, así como a entidades de tratamiento empresarial entes públicos dentro del ámbito del Fondo Nacional de Crédito de la Asignación Empresarial del Gobierno (FONAFE), fondos y cualquier entidad o empresa que esté bajo la jurisdicción del Sistema Nacional de Control siempre que sus inversiones superen los 10 millones de soles, el modelo de control concurrente se destaca como uno de los elementos clave del plan de cambios y renovación del control estatal en el Perú, ya que busca contribuir a una gestión gubernamental más eficiente y de mayor cualidad con el objetivo de mejorar los servicios públicos para la población.

Informe Pericial contable.

La conclusión que formula el perito se basa en normas, técnicas y procesos, utilizando métodos de investigación comprensibles que le permiten generar un informe reflejando la verdad. Este informe se convierte en un modelo para el administrador de justicia, facilitando que el juez emita decisiones coherentes con los hechos descubiertos en términos del proceso, el objetivo es asesorar al juez, certificando directamente los hechos en cuestión o los elementos presentados durante el juicio. Esta circunstancia implica la necesidad de evitar términos excesivamente técnicos que puedan dificultar a la persona obtener sus propias conclusiones de la lectura personal que tendrá que realizar.

2.2. Antecedentes de la investigación

Respecto de los antecedentes de la investigación, se encuentran muy pocas referencias internacionales porque no todos los órganos de control de otros países tienen implementado el sistema de control concurrente, en el país hay pocas investigaciones que hayan abordado puntualmente sobre este problema, por lo cual se considera acotar a continuación los siguientes

estudios:

2.2.1. Antecedentes nacionales

Rengifo (2019) la tesis toma como nombre “El Control Concurrente como método con el objetivo de acelerar la realización de los proyectos de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali 2019”, con este se alcanzó el grado de magíster en gestión empresarial conmención en auditoria, realizado en la Universidad Nacional de Ucayali – Perú. El propósito principal de la investigación ha sido determinar de qué modo el control concurrente puede ser una herramienta para mejorar para acelerar el desarrollo de los planes en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali-2019. En este sentido, se ha evaluado en qué dimensión una planificación adecuada del control concurrente puede ser un medio de optimización con el objetivo de acelerar la ejecución oportuna de proyectos. Además, se ha analizado en qué medida una ejecución optima del control concurrente representa un instrumento de progreso para acelerar de manera eficiente la ejecución de proyectos. En este contexto, se determina cómo el control de mejora del informe de control concurrente puede ser un medio de mejora para facilitar proactivamente mantener una comunicación constante y efectiva con los funcionarios para llevar a cabo planes en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali.

Este antecedente nos hace ver la importancia de una buena elaboración de control concurrente que permite no solo fiscalizar si no representa como un instrumento para agilizar los proyectos en la sede de la Región de Ucayali, por lo que planificar y contar con un buen equipo que realice el control concurrente este será satisfactorio.

Visa (2022), la tesis toma como nombre “Informes de control emitidas por la CGR, la naturaleza de pericia institucional extraprocesal en el distrito judicial de Cusco, periodo 2020”. obteniendo el título profesional en contabilidad, hecho en la Universidad Nacional San Antonio

Abad de Cusco– Perú. El Estudio tuvo como la finalidad principal es analizar si los informes de control elaborados por la CGR se consideran como pericias institucionales extrajudiciales en la provincia Judicial de Cusco durante el año 2020.

Este antecedente ha probado que cada uno de los informes técnicos entendidos que emite la Contraloría General de la República tienen carácter de pericia institucional dentro de cada uno de los procesos sancionadores administrativos, también el presente estudio aclara la normativa que se debería seguir para que cuando un informe proveniente de un control concurrente aplique acciones legales frente a los funcionarios responsables en coordinación con las entidades sujetas a respetar la constitución. Previamente a las tareas mencionadas por este motivo, hemos optado por requerir oficialmente dicha información a las autoridades correspondientes.

Condori (2019) la tesis toma como nombre "El Peritaje Contable de Gastos y su Relación con los delitos en la ejecución de obras públicas en la Administración de Gobiernos Locales - Región Cusco Año 2017" con este se obtuvo el grado de magíster, realizado en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa – Perú. El principal del estudio fue establecer la relación entre el Peritaje Contable de Gastos y los delitos en la ejecución de obras públicas de los Gobiernos Locales en la Región Cusco durante el año 2017. Además, se buscó describir los argumentos de hecho presentados en las demandas relacionados con la ejecución de gastos en obras estatales por parte de los entes locales. Finalmente, se intentó determinar la conexión entre los epílogos de los peritos contables y los juicios de hecho presentados en las demandas sobre erogación en obras estatales de los regímenes circunscritos.

La presente tesis aporta información respecto a los resultados del análisis de los datos obtenidos aplicado mediante encuestas a servidores y funcionarios del Estado, además sirvió para ver la percepción de los servidores respecto al peritaje contable, por otro lado, se demostró las

deficiencias del Órgano de Control al momento de hacer formal dicho control concurrente, lo que nos demostraría un conflicto entre el perito contable y las decisiones que toma la CGR del Perú.

Patricio (2017), la tesis toma como nombre “Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la Pericia Contable Judicial Penal - distrito fiscal Junín”, con este se obtuvo el grado de título profesional en contabilidad realizado en la Universidad Nacional del Centro del Perú en Huancayo – Perú. El estudio tuvo como propósito principal es analizar si la eficacia en la presentación de documentos por parte de las entidades del sector estatal tendrá un impacto en el cumplimiento de la pericia contable, en la comarca fiscal de Junín además de establecer cómo es que la CGR del Perú actúa frente a estos hechos en la deficiencia del peritaje contable aun cuando no está en etapa de investigación por órgano central si no por el OCI de la institución mencionada.

Esta tesis expone las deficiencias de las instituciones públicas a nivel distrital y regional, donde se evidencia delitos perpetrados por funcionarios estatales y además se notó que los contadores peritos encuentran desafíos al desempeñar sus funciones debido a que estos no son capacitados en la normativa en general, es decir, que cuenta con conocimientos universitarios o cursos menores a 50 horas lectivas.

Nelson Shack, El control concurrente (2021) este informe nos estima los beneficios estos, de acuerdo con las reglas vigentes, el control concurrente es una forma de control simultáneo que se lleva a cabo mediante un seguimiento sistemático y multidisciplinario su objetivo es evaluar un conjunto de hitos de control de un proceso en curso, de manera sucesiva y conectada, mediante la aplicación de diversas técnicas. Este proceso busca supervisar si dichos hitos se llevan a cabo de acuerdo con la normativa adecuada, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables. Además, tiene la finalidad de identificar posibles situaciones problemáticas que puedan alterar la progresión, el fruto o el logro de los objetivos del proceso. En caso de identificar tales

situaciones, se comunica de manera puntual a la institución o dependencia responsable el proceso para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Este informe expone las razones detrás de la creación de este control, ya que se evidencia el escaso valor público generado en el país al depender únicamente del control tradicional posterior mediante evaluaciones de cumplimiento, pruebas especiales y controles específicos. Esto se debe principalmente, además de las mejoras en la metodología y de clase que se pueden incorporar en los servicios de posteriores controles, a que las conjeturas necesarias para validar estos servicios son difíciles y se verifican en la práctica, la validez se entiende como el efecto que los servicios de control tienen en la mejora de la diligencia estatal y en el combate contra la corrupción.

El enfoque de control concurrente involucra la asociación de situaciones en las cuales, según lo empírico, existe una mayor posibilidad de comportamiento inadecuado en el desempeño de funciones y soborno y es en estos momentos donde interviene la junta de control estos momentos se conocen como hitos de control, la provisión de bienes, la prestación de servicios y la edificación de obras tienen numerosos hitos de control.

2.2.2. Antecedentes internacionales

Archila (2011) la tesis toma como nombre “El control fiscal en Colombia del control posterior al concomitante y previo como instrumento de lucha contra la corrupción pública” con este se obtuvo el título profesional de contabilidad realizado en la Universidad Libre de Colombia, el estudio tuvo como objetivo general vincular la sinecura del control preventivo en el ejercicio del control fiscal y su impacto en la lucha contra la corrupción en Colombia. Asimismo, analizó los efectos del control previo y el control preventivo, tanto antes como después de ser aplicados.

Este trabajo de investigación determina cuales son los modelos de control fiscal que se

implementaron a partir del año 2009 el cual permitía a los fiscalizadores públicos (Órganos de Control) de manera óptima y dicha decisiones tomadas por las autoridades de Colombia de generar modelos de control fue eficiente y efectivo.

Rodríguez (2021), la tesis toma como nombre "La eficacia del control posterior y selectivo durante el período 2014-2018 en el ejercicio del control fiscal hecho por la CGR previo la entrada en vigor del acto legislativo 04 de 2019", gracias a esto se logró obtener el título profesional en derecho llevado a cabo en la Universidad de la Costa en Bogotá – Colombia. El objetivo principal del estudio fue examinar si el control posterior y selectivo utilizado como método de supervisión fiscal en Colombia, representaba un impedimento para evitar el perjuicio al erario. Además, se buscó detallar los resultados de la función de control y responsabilidad fiscal llevada a cabo por la Contraloría General de la República durante los años 2014-2018. Esto permitirá una mejor comprensión del desempeño de la entidad en su trabajo constitucional de observación y supervisión de los recursos estatales.

Como se evidencia en esta tesis, se han planteado diversos cuestionamientos en los últimos tiempos respecto referente al sistema de supervisión fiscal y sus resultados de las entidades encargadas, por mandato constitucional y legal de estas potestades con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos del estado y lograr una ejecución efectiva para la consolidación del gobierno colombiano.

Bondarenko (2007) la tesis toma como nombre "Control interno contable y su aplicación en pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Valdivia". Con este se tuvo el título de licenciado en administración realizado en la Universidad Austral de Chile. La meta principal de la investigación fue evidenciar que las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Valdivia, pertenecientes a la muestra emplean el control interno contable con el único propósito de salvar

sus activos. Los objetivos específicos incluyen la identificación y análisis de la supervisión interna contable de las Pymes en Valdivia, la detección de factores que inciden en la aplicación o no aplicación de dicho control la identificación de los métodos y recurso de control interno utilizadas por una muestra de pequeñas y medianas compañías en la urbe y la determinación del manejo que dan a su pesquisa contable.

El presente trabajo a pesar de que es en el entorno empresarial privado, permitió concluir que las empresas conocen el concepto correcto de control interno y por lo tanto, lo pueden aplicar de manera efectiva, tratando de que este modelo sea copiado o implementado en el Estado de Chile, también se tuvo por objetivo conocer la aplicación de los diferentes controles poniendo en énfasis el control interno contable en las empresas demostrando así que las empresas pequeñas y medianas en la ciudad de Valdivia, Chile, utilizan este instrumento de gestión con el propósito de proteger sus activos.

2.3. Bases teóricas

El Peritaje Contable

El peritaje de contabilidad trata sobre la indagación realizada por un perito contable para analizar y evaluar la información financiera de una empresa o entidad. Este proceso implica examinar registros contables, estados financieros, transacciones y cualquier otro documento relevante para determinar la veracidad, exactitud y legalidad de la información contable. El objetivo principal del peritaje de contabilidad es proporcionar un informe imparcial y fundamentado que sirva como evidencia en procedimientos legales, arbitrajes o disputas comerciales.

Son peritajes contables solicitados por los jueces especializados en temas específicos, así como por las divisiones de denuncias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE),

en el contexto de juicios o disputas estos peritajes son requeridos en casos presentes o iniciados por los empleados en contra del empleador específicamente en reclamaciones relacionadas con beneficios sociales, reintegro de sueldos, salarios y vacaciones, con el propósito de establecer la cantidad solicitada, estos peritajes son dispuestos por los jueces especializados en temas específicos, así como por las Secciones de denuncias en el Ministerio de Trabajo y comunidades, dentro de las opiniones acerca de cuestiones en cuestión presentes, iniciadas por los trabajadores en contra del empleador. Estos peritajes abordan reclamaciones de beneficios sociales, reintegros de sueldos y salarios devengados, así como de reposición al trabajo con el fin de determinar el monto exigido.

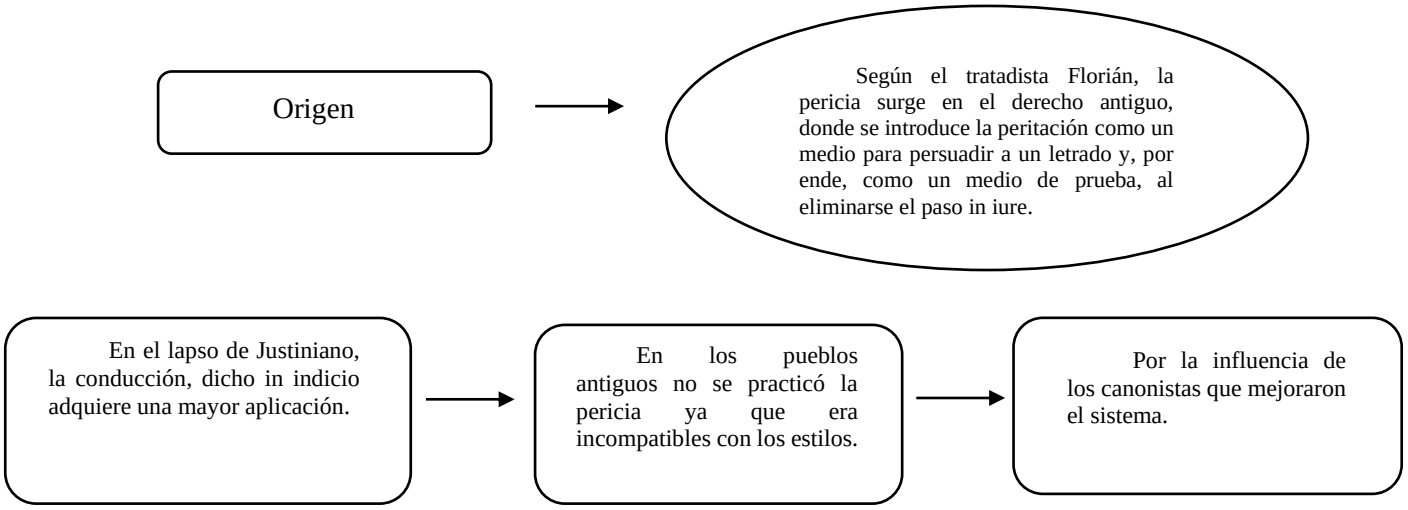
Fundamentos teóricos del Peritaje

En la fundamentación conjetural se abarca: aspectos teóricos abordados por diversos literatos vinculados al peritaje, normativas personales y técnicas aplicadas al peritaje contable marco legal aplicado al peritaje.

Según Pacheco (2013), los autores han mantenido opiniones divergentes tanto en lo que respeta al carácter jurídico como al peritaje. La disputa que ha sido intensa se atribuye principalmente cometer el error de no diferenciar entre la naturaleza jurídica del perito y la de su informe. Esta confusión es igualmente inaceptable que no distinguir entre la naturaleza jurídica del testigo y la del testimonio, o la de la parte y la de su declaración. También se denomina peritaje contable a una actividad realizada por el profesional contable, que se caracteriza por 3 requisitos: un extenso conocimiento especializado adquirido generalmente en una institución y otros entes, un entrenamiento de lo práctico en la aplicación de esas sabidurías, y el bagaje profesional junto con la comprobación de funciones ante la agrupación las personas que usan las prestaciones profesionales y otros miembros del grupo oportuno.

Conejo, (2001) se menciona que la pericia en materia tiene una naturaleza sustancialmente contable y es llevada a cabo por peritos y revisores judiciales que dependen de los juzgados de trabajo. Su propósito es exponer ante el órgano de control la información extraída de los registros y el expediente contable, con el fin de calcular los montos de los beneficios en disputa. En caso de necesitar otros conocimientos de índole científica, tecnológica, artística u otra similar, se puede recurrir a la prueba pericial correspondiente, pidiendo la participación de organismos oficiales o designando peritos de acuerdo con lo establecido por la ley. El regulador debe indicar de manera detalla los aspectos que serán sujetos de conocimiento en ningún caso los peritos acuñan opiniones legales sobre la materia que se presenta en su informe, puntos que serán punto de evaluación en ningún caso los peritos dan una opinión legal sobre el tema que se le supedita al caso.

Figura 2: *Evolución del peritaje contable*



Nota. La figura muestra la evolución del peritaje desde el siglo XV por academia. pe

Control Concurrente

Según la Contraloría General de la República del Perú (2023) es la forma de servicio de control simultáneo que se lleva a cabo como un acompañamiento que se lleva a cabo de manera

sistemática e involucra diversas disciplinas con el objetivo de analizar una serie de puntos de control asociados a un proceso que está en curso.

La Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica” cuyo objeto es regular el apropiado, preciso y efectivo ejercicio del control estatal con el fin de prevenir y comprobar la adecuada utilización y administración de los recursos y bienes del estado, así como de los acciones realizadas por las autoridades, funcionarios y trabajadores estatales, con el propósito de cooperar a la mejora de las actividades y servicios en beneficio de los ciudadanos y de la nación.

Como puede advertirse el personal de la CGR luego de la verificación y evaluación de las acciones realizadas en una entidad respecto de la gestión y ejecución de los recursos emite un informe el cual puede incluir el señalamiento de responsabilidades de los funcionarios que se hubieran identificado pudiendo ser responsabilidad de carácter administrativo funcional, civil o penal conforme se encuentra indicado en el artículo 11 y 15 de la ley. Así también, en el literal f) del artículo 15 de la ley se señala los informes generados como resultado de los hechos de control tomadas a cabo por la CGR, respaldados debidamente desde el punto de vista técnico y legal, se consideran como evidencia preconstituida para iniciar los actos administrativos y/o legales que se recomiendan en dichos informes.

Es decir, los informes de control donde se hayan determinado presuntas obligaciones administrativas, civiles o penales, y contienen recomendaciones de ello son entendidos como prueba preconstituida, la cual sirven para formular el inicio de procedimientos administrativos el inicio de un proceso civil, o para la interposición de una denuncia en el ámbito penal. Ahora bien, el control gubernamental realizado por la CGR se clasifica de acuerdo con el instante de su ejecución en: control previo, simultáneo y posterior; siendo este último, el servicio en el cual se

establece el señalamiento de presuntas responsabilidades y perjuicio económico al estado, de ser el caso más por el contrario en el servicio de control previo y simultáneo no se determinan responsabilidades.

Figura 3: Puntos planteados en un inicio por los entes responsables – gobierno – CGR

	Proyecto APP (Contraloría)[a]	**Proyecto del gobierno[b]**
Ámbito	Extender el control concurrente a todo el Sistema Nacional de Control de forma regular.	Aplicar el control concurrente sólo a la atención de la emergencia sanitaria y mientras dure la misma.
Objeto de control	Toda inversión pública. (Se menciona explícitamente fondos y empresas públicas.)	Inversiones y contrataciones de bienes, servicios...
Monto mínimo	Inversiones superiores a s/10 millones. (Las compras de comida de municipios no entrarían aquí.)	No se establece un monto mínimo a ser controlado bajo este esquema.
Financiamiento	2% de cada inversión auditada se transfiere a la contraloría para financiar el ejército de control específico.	Se considera que implementar la propuesta no irrogará gasto al Estado peruano.

Fuente. Plataforma leyes congreso de la Republica.

2.4. Definición de categorías de análisis.

2.4.1 Peritaje Contable

Pietro, E. (1994) Se destaca que el dictamen pericial “No constituye una evidencia en sí misma, sino más bien la agnición de una prueba que ya está presente", lo cual implica considerar exclusivamente la tercera categoría de peritaje, dejando de lado las dos primeras que han sido analizadas. Estas opiniones son contradictorias, ya que si el dictamen pericial verifica hechos se convierte en un medio de prueba a menos que se defina como prueba únicamente al hecho que lleva al conocimiento de otro hecho. En ese caso, tampoco se considerarían no se consideran pruebas el testimonio, la confesión, el documento y la fiscalización, sino más bien los hechos narrados o inferidos. El peritaje se vuelve indispensable solo cuando se lo concibe como un medio de prueba, ya que se incorpora a el proceso de recolección de pruebas siempre que surja en el

abordo un asunto, incluso si el juez tiene o puede tener el entendimiento de la disciplina.

Capa, I. (2006). indica que el magistrado debería ir al peritaje no solo cuando la ley lo requiera en un caso específico y cuando el punto a indagar se encuentre fuera de sus saberes técnicos, artísticos o científicos, sino también cuando se contemple competente para examinar e interpretar la situación. Esto es válido incluso si la cuestión no es completamente comprensible para la población en general, basándose en el principio de la naturaleza social de la convicción o la certeza judicial esto se debe a que la sociedad debe tener la capacidad de influir en el pronunciamiento del tribunal acerca de la existencia y la índole de los acontecimientos mediante su opinión.

2.4.2 Controles Concurrentes

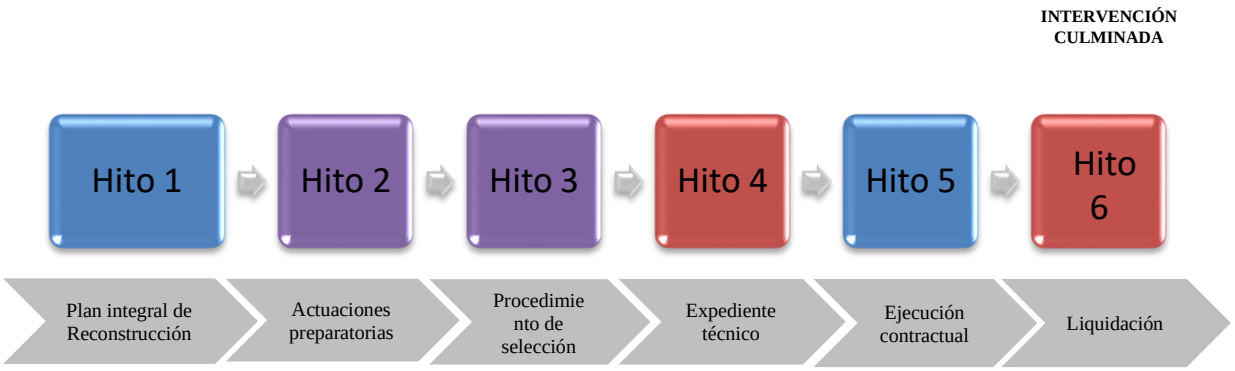
Según La Ley N°31358 (2021) la realización de financiación que implica el dispendio de recursos estatales con las garantías financieras que el gobierno requiera, incluyendo trabajos por parte del estado, financiación mediante artilugios, asociaciones públicas-privadas u otros bajo la responsabilidad de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como las organizaciones de gestión empresarial y empresas estatales en el ámbito del Fondo estatal de Financiamiento de la actividad empresarial del gobierno, fondos y cualquier entidad o empresa bajo la jurisdicción del Sistema Nacional de Control cuyos montos sean mayores a los 10 millones de soles, están sujetos a este tipo de controles por parte de la CGR.

Para implementar el mecanismo de control gubernamental en las financiaciones mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, se destina hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total para su financiamiento. Este financiamiento abarca desde la fase de formulación y evaluación, agregando un rubro llamado "Control Concurrente" en el esquema de costos, considerados como costos indirectos u otros costos este rubro corresponde a la financiación de las actividades a ser

realizadas por la CGR bajo este modo de control gubernamental.

Las partes involucradas en este tipo de control gubernamental permiten la categoría "control concurrente" dentro de la categoría de gasto "Adquisición de activos no financieros" de la clasificación del gasto por persona con cargo a la estimación institucional de los entes como fracción del esquema de elementos a cumplir.

Figura 4: *Utilización de Hitos del control concurrente*



Nota. Muestra los puntos que se siguen para la revisión de un hito de control, Shach, Nelson (2020)

2.4.3 Evaluación de Riesgos

Ruck (2015) plantea en su tesis “Identificación de peligros y evaluación de riesgos en el proceso de aserrío de madera en la Corporación INFOREST MC SAC en la ciudad de Iquitos” con el propósito general reconocer riesgos y valorar riesgos con el fin de establecer medidas de control, este estudio emplea una metodología que incluye observación y el llenado de formatos establecidos durante las actividades en las áreas.

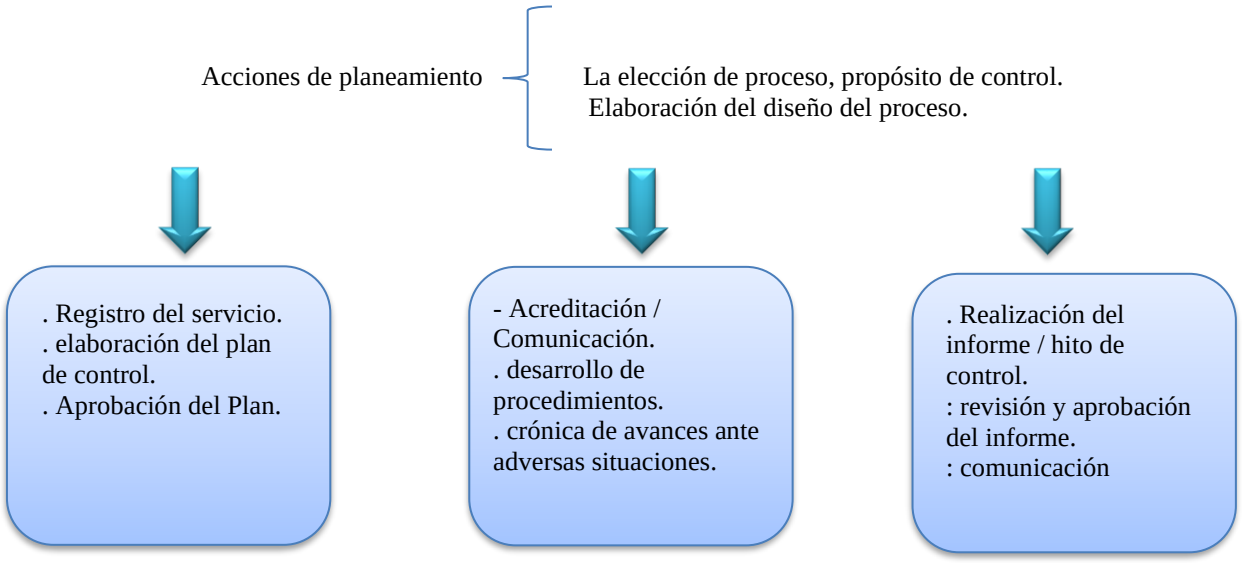
2.4.4 Plan de acción

Núcleo de la intervención de la restablecer con Cambios, el proceso en desarrollo sujeto a control concurrente Se sitúa dentro del subsecuente eje (se debe tener en cuenta únicamente el eje

correspondiente):

La implementación del control concurrente es obligatoria en todos los momentos planificados durante las inversiones estatales realizadas, que abarcan desde la elaboración de los términos de referencia hasta los expedientes técnicos realizados la ejecución misma la supervisión y la venia del servicio.

Figura 5: *Plan de acciones que se tienen en el informe*



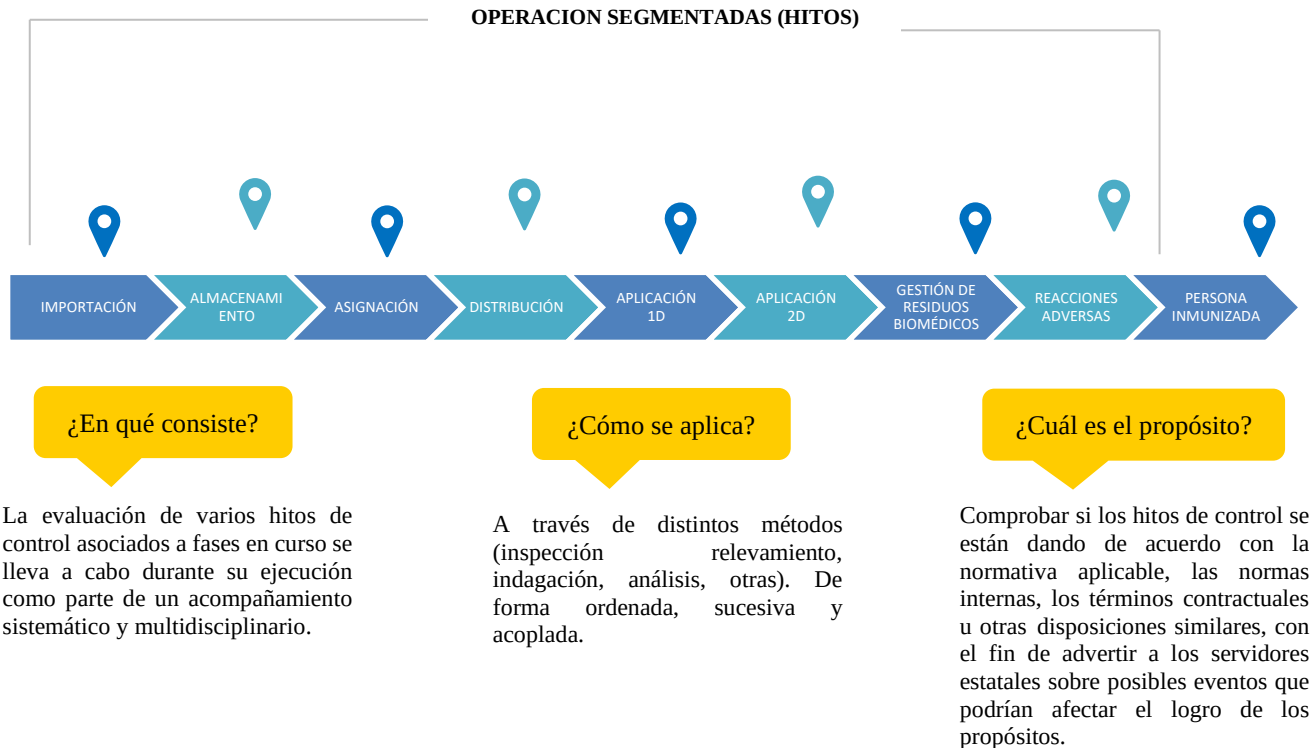
Fuente. CGR (2019)

2.4.5 Metas y Objetivos

El "Plan de Acción de Control de la Ley N.º 31358, regla que dicta disposiciones para ampliar el control concurrente. Período: 2022", que aprobó la Contraloría General de la República, tiene como objetivo fijar las metas y estrategias para efectuar los servicios de control gubernamental a las inversiones por más de 10 millones de soles. El plan tiene como objetivo principal reducir la inmoralidad y la inconducta funcional en las entidades estatales, mediante la implementación de los servicios de control gubernamental a cargo de la institución mencionada.

Además, busca lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la gestión y utilización de los recursos por parte de las instituciones estatales en la ejecución de sus procesos y la prestación de servicios públicos esto a su vez contribuirá a mejorar los niveles de satisfacción y la calidad de vida de los ciudadanos, según lo establecido en la normativa.

Figura 6: *Objetivos a realizar*



Fuente. Shack, Nelson (2021)

2.4.6 Eficiencia y eficacia

Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. (RAE, española) la eficiencia de una unidad productiva radica en lograr una meta u objetivo de producción (Output Objetivo) sin verificar la cantidad de inversión realizada para alcanzarlo. (Correia Baptista, Angulo Meza, Gonzales Gómez, & Biondi Neto, 2005). La relatividad de este aspecto radica en que se deriva de las unidades productivas, en conjunto utilizando los recursos

disponibles mediante el proceso de comparación. (Correira Baptista, Angulo Meza, Gonzales Gómez, & Biondi Neto, 2005).

2.4.7 Contraloría General de la Republica

El Sistema Nacional de Control (SNC) está compuesto por la Contraloría como entidad técnica rectora, los Órganos de Control Institucional (OCI) de los organismos y las secretarías de Control Externo (SOA) entidades externas e independientes designadas por la Contraloría y empleadas por un tiempo determinado específico como Entidad Fiscalizadora Superior del Perú (EFS Perú), formamos parte de la junta directiva de La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y somos integrantes del consejo directivo de La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), presidiendo la comisión de participación ciudadana. Esta participación nos permite fomentar iniciativas de cooperación técnica con la finalidad de simplificar el acceso a tecnologías, Habilidades y experiencia para impulsar el progreso de competencias y obtener recursos no reembolsables en favor del Sistema Nacional de Control.

La Ley Orgánica de la Contraloría General otorga a esta institución diversas atribuciones, que incluyen:

Acceso a los registros, documentos e indagación de las instituciones incluso cuando son confidenciales o están relacionados con particulares que han tenido vínculos con organizaciones del estado, instruir a los órganos del método para que lleven a cabo las acciones de control que estimen pertinentes supervisar y asegurar llevar a cabo las sugerencias provenientes de los informes de control.

En situaciones donde llevar a cabo una acción de control revele indicios de comisión de

delito o perjuicio monetario contra el estado la Contraloría ordenará el inicio de acciones legales pertinentes por parte del procurador público de la CGR, del sector o del representante de la entidad bajo control. Asimismo, presentará anualmente al Congreso de la República el informe de evaluación de la cuenta General de la República la Contraloría tendrá la facultad de entender de manera vinculante la normativa de control gubernamental y emitir opiniones previas sobre adquisiciones y contrataciones clasificadas como secreto militar u orden interna libres de participar en el proceso de licitación, concurso estatal o adjudicación directa, y sancionar a los funcionarios o servidores estatales que cometan infracciones contra la administración pública, derivadas de los informes de control. La capacidad para identificar, investigar, determinar responsabilidad administrativa y sancionar a funcionarios y servidores públicos fue desarrollada mediante la Ley 29622, ampliando la potestad sancionadora de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con la Ley Orgánica del SNC y el reglamento de infracciones y sanciones para la obligación burócrata práctico.

2.4.8 Control gubernamental

La inspección, vigilancia y contraste de los actos y resultados de la gestión pública, se realizan con el objetivo de evaluar la optimización, efectividad, claridad y ahorro en la utilización de los recursos estatales. Esto incluye el cumplimiento de las normas legales, lineamientos de política y planos de acción, así como la evaluación de los sistemas de administración, gerencia y control donde se busca mejorar estos sistemas mediante la implementación de hechos preventivos y reformado apropiados (Contraloría General de la República, 2016).

Según Díaz (2017), El Sistema Nacional de Control se refiere a un todo de organismos que lo conforman que están integrados uno con otro con el propósito de liderar y promover la fiscalización gubernamental en todas las entidades públicas de un país su alcance abarca tareas y

actuaciones en los ámbitos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades estatales, así como las personas que prestan servicios en estas, independientemente del régimen que los controle.

Según Shack (2017) señala un desgaste en el ámbito institucional significativo y cuestiona la eficacia del control gubernamental en el Perú menciona que la Contraloría ha tenido un papel limitado en la prevención de la corrupción. Además, destaca falencias marcadas en el control gubernamental de la Universidad Nacional de Ucayali, especialmente la ausencia de un método de control estatal la erogación en el ámbito de la Universidad Nacional de Ucayali, las debilidades en el control gubernamental son notables, particularmente en la falta de un sistema que aplique métodos de control de manera equitativa y oportuna estos métodos pueden adoptar diferentes modalidades, ya sea como control previo, realizado antes de las operaciones, o como control posterior, implementado después de que las actuaciones objeto de control se han llevado a cabo. Además, se destaca la importancia de la libertad de los órganos de control, ya sea que realicen un control externo o interno dentro de la entidad estatal.

III. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS

3.1. Supuestos hipotéticos.

Basándonos en la experiencia personal y respaldados por la pesquisa recopilada de los registros utilizados en el estudio del problema de investigación, hemos optado por un enfoque cualitativo, este enfoque nos lleva a interpretar los datos encontrados en dichos documentos en consecuencia, se formula el siguiente supuesto hipotético:

“El peritaje contable tuvo una correcta aplicación en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República del Perú, periodo 2022”

3.2. Sistemas y categorías de análisis.

Tabla 1: *Categorías y subcategorías e indicadores*

Categorías	**subcategorías**	***Indicadores***
Peritaje Contable	Componentes del Peritaje Contable.	X1: Principio de Desempeño
	Campos de desarrollo	X2: Principio de equivalencia
Controles Concurrentes	Evaluaciones	X1: acción de control X2: técnicas de obtención de evidencias. X3: Situaciones adversas
	Indicadores de informes de control concurrente.	

Fuente. Elaboración propia

Tabla 2: *Categorías de análisis*

			Preguntas de instrumentos
Categoría	**Subcategoría**	**Características**	
Peritaje contable	Componentes del peritaje / Campo de desarrollo contable	Principio de Desempeño/ Principio de equivalencia	¿Según su experiencia en Peritaje como fue su labor antes de la aparición de los servicios de control concurrente, como estrategia de control? considera que para evitar deficiencias de conocimientos el personal cuenta con capacitación correcta? Usted Conoce a alguna persona profesional que le brindo información para el desarrollo de su informe respecto a los controles concurrentes. Para su labor como Perito, ¿Usted contó con información completa respecto a los informes sobre controles concurrentes en el periodo 2022 ?, cuéntenos su experiencia. Podría decirnos, en su actividad contable encontró alguna limitación de los profesionales que solicitaron información contable podría comentarnos, ¿Que enfoque tomaron para el análisis de la información brindada? Y podría explicarnos cuales son laspolíticas y procedimientos establecidos por la CGR para revisar un informe.

Control concurrente	Indicadores de informes de control concurrente / Evaluaciones.	Acción de control/ técnicas de obtención de evidencias/ Situaciones adversas	¿Cómo se aseguran de que la información para la elaboración de los informes de los controles concurrentes sea la correcta? Que actividades realizaron los diferentes profesionales que contribuyeron a la elaboración del informe de los controles concurrentes de la CGR Comentemos ¿Cuál fue la actitud de los profesionales a cargo de los informes de los controles concurrentes de la CGR ¿Como evitaría la corrupción en la elaboración de los informes de los controles concurrentes de la CGR, y como se segura que la información que nutre a los informes de control concurrente sean las correctas? Respecto al ambiente de trabajo que lo rodea día a día ¿considera que los profesionales están lo suficientemente capacitados para elaborar un correcto informe de control concurrente?

Fuente. Elaboración propia

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Enfoque de la investigación

Este estudio, al tener un enfoque cualitativo se basa en el óptica hermenéutico o descriptivo, que busca explanar la realidad social desde la perspectiva de los informantes se respalda en un enfoque descriptivo, interpretativo, explicativo y abierto, generado a partir de la realidad que experimenta la persona en su entorno en una dirección más amplia. Este enfoque se emplea en búsquedas sociológicas y económicas entre otras disciplinas. (Buendía, Bravo y Hernández, 1998).

4.2. Tipo de Investigación.

El estudio se sitúa dentro del ámbito de una investigación cualitativa, ya que es de tipo exploratoria y descriptiva es exploratoria porque busca adentrarse en un tema poco estudiado, como la interacción entre los informes de controles concurrentes y la aplicación correcta con las normas establecidas. También es descriptiva porque tiene como objetivo describir detalladamente

cómo se aplican estos conceptos en las decisiones emitidas por la Contraloría General de la Republica.

4.3. Diseño de Investigación.

Este trabajo de investigación se clasifica como un diseño no experimental de tipo descriptivo-explicativo, según Sánchez (1998) la naturaleza de la investigación es descriptiva, dado que su propósito es principal realizar la exacta medición de una o varias categorías dependientes en una población específica o muestra de la misma. Como se puede observar, esta investigación se centra en comprender una realidad en un contexto espacio temporal específico, es decir, busca conocer cómo es el portento y cuáles son sus capacidades, junto con otra información.

Esta investigación es de naturaleza explicativa, ya que además de describir las categorías, tiene como objetivo examinar las relaciones de influencia entre ellas para comprender la organización y los elementos que participan en los procesos educativos y su funcionamiento se enfoca en descubrir los fenómenos causales que podrían haber incidido o afectado la ocurrencia de un fenómeno específico, en este caso, el peritaje contable en los controles concurrentes. En última instancia, esta investigación es de tipo interpretativo, ya que examina la validez en su totalidad esta metodología se sustenta en un enfoque que el todo es la suma de las partes, inductivo e ideográfico, es decir, analiza la realidad en su integridad sin fragmentarla, ambientándola. Las categorías, aclaraciones y deducciones se derivan de las referencias y no de teorías anteriores centrándose en las particularidades de los sujetos en lugar de buscar leyes comunes. (Arnal, del Rincón y Latorre, 1992).

4.4. Credibilidad de la investigación

En el punto del control concurrente como informes, en este estudio además de analizar

leyes, resoluciones de la Contraloría General de la Republica se recopiló el juicio de expertos y documentos relevantes sobre el tema para mejorar nuestro entendimiento de cómo estos puntos se conectan. La investigación en su enfoque se centró en el análisis documental como el principal medio de recolección de datos, para garantizar la validez y fiabilidad del instrumento de investigación, se llevó a cabo fases de validación consultando a tres expertos. La inserción de expertos da su opinión en esta fase de comprobación añade una capa adicional de fiabilidad a la metodología, sus contribuciones ayudaron a asegurar que el instrumento de recolección de datos fuera apropiado para alcanzar los propósitos de estudio.

Tabla 3: *Juicio de expertos - Validación de Instrumento*

EXPERTO	Aprobación del instrumento	Aplicable
Experto 1	SI	SI
Experto 2	SI	SI
Experto 3	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

4.5. Sujetos de estudio

Se consideró el estudio de documentos informes de controles concurrentes donde tratan de temas contables se aplicará entrevistas a diferentes peritos que de alguna u otra forma realizaron algunos comentarios y/o sugerencias para la mejora de estos y a la vez se tiene que corroborar mediante un determinado número de controles concurrentes, la eficiencia, racionalidad, criterios y a mi propia experiencia aplicando el método fenomenológico basado en mi experiencia como bachiller en contabilidad. En ese sentido, tal como describe Fermoso (1989 el método fenomenológico–hermenéutico y su pertinencia enla educación) en la cual se describe que la

conexión entre la fenomenología y la enseñanza surge a partir del concepto de sentido, teniendo en cuenta que la educación implica transmitir a los miembros de una sociedad el significado que una sociedad ha atribuido a su conexión con el mundo.

Dado que se trata de un trabajo cualitativo que aborda la temática de la dificultad, se prescinde de una muestra estadística ya que el enfoque del estudio se centra en el reconocimiento, descripción, análisis y traducción de los datos recopilados sobre el tema de a analizar en este caso la muestra podría identificar por los controles concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República del Perú, periodo 2022. Tenemos dos puntos a tener en cuenta la entrevista de los peritos contables en base a sus experiencias en los diversos informes que analizaron y la revisión documental que se encontró en los informes mencionados en los análisis y resultados.

Tabla 4: *Codificación de sujetos informantes*

Sujetos informantes	Tiempo de servicio	Cargo Actual	Codificación accional
GHD 1	7 años y 2 meses	Perito contable	DV-GHD 1-3-2023
LSC 2	5 años y 3 meses	Perito contable	DV-LSC 2-4-2023

Fuente. Elaboración propia

4.6. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información

Según Sampieri, Fernández y Batista (2006) indica que las técnicas de estudio abarcan una serie de pasos para recopilar datos, constituyendo sistemas de técnicas organizados para la obtención de la información necesaria se refieren a las diversas formas o métodos para adquirir la información requerida en la investigación.

Castro Márquez, Fernando indica que los métodos hacen referencia a la manera en que se obtendrán los datos, mientras que los aparatos son los medios materiales que posibilitan la

adquisición y clasificadores del conocimiento necesario para la investigación entre las primordiales técnicas para la exploración de información se encuentran la observación, la entrevista, la encuesta y la indagación documental.

El método para emplear en la investigación cualitativa será el siguiente:

Selección de informes de Control Concurrentes: N° 006-2022-OCI/0413-SCC “Informe de control concurrente planificado” del servicio de control concurrente a la “Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la Planilla Electrónica PLAME de la UGEL 09-Huarua” , el informe N° 028-2022-OCI/2165-SCC “informe de control concurrente planificado” del servicio de Control Concurrente a la “contratación de personas para el servicio de serenazgo municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios “el informe N° 025-2022-OCI/0424-SCC” que su informe está asociado “reconstrucción con cambios” y “el informe N° 026-2022-OCI/2911” también asociados al mismo evento los servicios de control por parte de la CGR en el marco de la Ley N° 30556, siendo las regiones de Lima, La Libertad y Ancash las regiones con los montos mayores de inversión de los periodos 2022 y otros documentos relacionados que son relevantes para el tema de estudio, estos documentos serán la fuente principal de datos para el análisis.

Recopilación de documentos después de elegir Informes de control concurrentes, se hará la gestación de los documentos los informes recopilados se organizarán y prepararán para su análisis, realizada la preparación de informes, se llevará a cabo un análisis minucioso de las directrices para entender el contenido y el contexto de las decisiones tomadas en su evaluación, referentes al caso de esta pesquisa, es importante señalar que se ha utilizado el análisis de los informes y las entrevistas, en palabras de Fernández (2023, P79) el entrevistado es quien posee la base para la entrevista, ya que él tiene los conocimientos necesarios para dar su opinión en base a

su experiencia.

La observación es un criterio esencial para cualquier investigación, ya que posibilita un acompañamiento constante y resulta económicamente accesible, Según Álvarez-Gayou (2009), la observación nos posibilita adquirir obtención de información a través de la percepción intencionada y selectiva, brindando una representación ilustrada, exegético de un objeto o manifestación particular, en este estudio se ha aplicado la observación sistemática o estructurada, considerando los procedimientos utilizados en las pericias contables labores en los controles concurrentes será apreciados a medida que se vaya dando desarrollo a la parte contable. La investigación documental es la metodología que empleamos para recopilar información a través de textos, artículos, bibliografías, videos, películas, entre otros recursos acerca de un tema determinado y que se utiliza en el proceso de Inquisición hermenéutica, Según Áspera (2009), la investigación documental tiene como objetivo principal la formación la generación de conocimientos adicionales mediante el análisis de documentos históricos en el mismo campo de estudio, siendo aplicable también en diversos campos en este estudio estamos recopilando reportes de diferentes años sobre los controles concurrentes para determinar cómo fue elaborado los peritajes contables.

Instrumentos de investigación:

Los instrumentos representan las herramientas útiles en la práctica que utiliza el investigador para recopilar información sobre el tema de investigación estos instrumentos están asociados a una técnica específica. En este contexto y para el presente estudio, se empleará una lista de cotejo descriptiva como herramienta para la técnica de observación en cuanto a para llevar a cabo la investigación documental, se utilizará una guía especial y en el caso de la técnica de entrevista, se creará un cuestionario.

Guía de investigación documental:

Este instrumento posibilita mantener un orden preciso de los documentos recopilados y por recopilar, permitiendo una trazabilidad histórica de todos nuestros archivos organiza los temas relevantes para la investigación, las instituciones de las que se obtendrán y las fechas en que se recopilarán este documento se deriva como en todos los sucesos, de nuestra matriz de las categorías que guían la recopilación de datos al igual que la lista de cotejo, este instrumento sirve como guía en el trabajo de los investigadores.

Para un mejor entendimiento veremos la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”, en adelante la Ley; cuyo elemento es regular oportuna y efectiva función del control gubernamental; para evitar y comprobar el correcto uso y manejo de los recursos y bienes del estado, así como los actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; con el fin de mejorar el mejoramiento de las acciones y prestaciones en beneficio de los ciudadanos y de la nación.

La ley antes citada, es el marco del control gubernamental que realiza la CGR, definiendo en su artículo 10, la acción de control como sigue:

Artículo 10.- Acción de control

La acción de control constituye la herramienta fundamental del sistema mediante la cual el personal especializado de sus organismos integrantes realiza la revisión y evaluación objetiva y metódica de las actuaciones y fruto derivados de la administración y realización de los recursos, bienes y operaciones de la institución de la entidad esto se lleva a cabo aplicando las normas, procedimientos y principios que rigen el control gubernamental.

Como resultado de las acciones de control, se generarán los informes respectivos los cuales

estarán orientados hacia la mejora de la administración de la organización. Dichos informes incluirán el reconocimiento de responsabilidades, en caso de que se hayan identificado los resultados se presentarán al titular de la entidad a menos que este último esté involucrado como presunto responsable civil y/o penal. Como puede advertirse, el personal de la CGR luego de la verificación y evaluación de las acciones realizadas en una entidad respecto de la administración e implementación de los recursos emite un informe, el cual puede incluir el señalamiento de responsabilidades de los funcionarios que se hubieran identificado, pudiendo ser dichas responsabilidades, de carácter administrativo funcional, civil o penal, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 y 15 de la Ley.

Así también, en el literal f del artículo 15 de la ley se señala que los informes producidos como efecto de las medidas de control efectuadas por la CGR, con el respaldo técnico y legal correspondiente, se llaman pruebas preconstituidas para comenzar las acciones administrativas y/o legales convenientes en esos informes es decir los informes de control donde se hayan determinado presuntas responsabilidades tanto administrativas, civiles o penales y contienen recomendaciones de ello, son entendidos como prueba que se constituya; la cual sirven para formular el inicio de procedimientos administrativos, el inicio de un proceso civil o para la interposición de una denuncia en el ámbito penal.

Ahora bien, el control gubernamental realizado por la CGR se clasifica de acuerdo con el momento de su ejecución en: control previo, simultáneo y posterior; siendo este último, el servicio en el cual se establece el señalamiento de presuntas responsabilidades y perjuicio económico al estado de ser el caso más por el contrario en el servicio de control previo y simultáneo no se determinan responsabilidades, el caso del presente estudio es el control concurrente que corresponde a una modalidad del control simultáneo el cual reside en analizar de manera clara,

precisa y sistemática los puntos de control de una serie de sucesos en desarrollo, con el propósito de detectar y comunicar de manera inmediata la presencia de situaciones adversas, facilitando la toma de acciones necesarias, este servicio se destaca por su prontitud, rapidez, sincronización y enfoque preventivo.

El control concurrente, es un servicio que se lleva a cabo mediante un acompañamiento sistemático y multidisciplinario, la evaluación consiste en la verificación y revisión de las actividades y procesos de la entidad y si estas se realizaron de acuerdo con la normativa vigente, a las normas internas, acuerdos contractuales u otras reglamentaciones que correspondan; con el propósito de detectar la presencia de circunstancias desfavorables que afecten o puedan afectar el resultado de las actividades o procesos, con la intención que se lleven a cabo medidas preventivas y correctivas en el momento antes de materializarse dichas situaciones adversas. Por lo dicho, en el servicio de control concurrente no se determinan presuntas responsabilidades de ninguna naturaleza. No obstante, el numeral 6.1.4.1 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM establece lo siguiente:

Control sobre Hechos con supuesto competencia:

Si durante la realización del servicio de control simultaneo la comisión de control funcional refiere situaciones con supuestas responsabilidades en el ámbito administrativo, civil o penal, continuará con el servicio y al mismo tiempo elaborará y enviará una transmisión adecuadamente respaldada y registrada a la instancia grado correspondiente. Esto se hace para que dicho nivel evalúe y ordene el inicio del servicio de control apropiado, según las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la Republica conforme se advierte, si bien en los informes resultados de un servicio de control concurrente no emite señalamiento de presuntas responsabilidades, si podría darse el caso que en la ejecución del servicio se adviertan hechos que suponen

responsabilidades administrativas, civiles o penales, a partir de las cuales sin perjuicio de continuar y finalizar el servicio de control concurrente corresponde que la comisión de control elabore y comunique dichos hechos advertidos al superior jerárquico, para que este determine la elaboración del servicio de control posterior que concierna.

Aunado a ello, la Cuarta Disposición Complementaria final de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, establece el carácter vinculante del control concurrente; señalando en sus disposiciones que el carácter vinculante determina la obligación de la entidad y de los funcionarios responsables de adoptar las acciones preventivas o correctivas para enmendar las situaciones adversas siendo que, si no se adoptan acciones o si estas son insuficientes o inadecuadas para enmendar las situaciones adversas y estas lleguen a ocasionar un perjuicio o afectar la ejecución de las actividades, dicha inacción genera responsabilidad en los funcionarios y servidores siendo que la identificación de dichas responsabilidades se realizaran a través de un servicio de control posterior.

De lo hasta aquí expuesto, podemos señalar que los informes de control expuestos por la CGR en el ámbito de un servicio de control posterior pueden establecer la identificación de responsabilidades de tipo administrativo, civil y penal siendo que estos constituyen pruebas pre - constituidas cuando se elevan a las instancias correspondientes, para el inicio del deslinde de responsabilidad administrativas, para el inicio de una demanda en el ámbito civil, o para interponer una denuncia penal; en ese sentido, advertimos que dichos informes de control posterior puede ser sometidos a un peritaje judicial con la finalidad que el perito analice y emita una opinión especializada respecto de algún aspecto de los informes de control posterior elevados a las instancias judiciales.

Siendo que, el tema de nuestro estudio corresponde a los informes de control concurrente,

que si bien no establecen la identificación de presuntas responsabilidades, es decir, no se elevan a las instancias judiciales; no obstante, conforme se ha descrito anteriormente, estos informes de control concurrente tienen carácter vinculante, siendo una obligación para los funcionarios adoptar acciones que enmienden las direcciones adversas comunicadas en los informes en ese sentido, los informes de control concurrente tienen que haberse realizado de acuerdo a los mandatos emitidos por la Contraloría, atendiendo a los criterios establecidos para su elaboración entonces, en el presente trabajo se someterá a un contraste de peritaje a los informes de control concurrente, bajo la hipótesis que su comunicación será de obligatorio cumplimiento por los empleados públicos, y que si estos no adoptarán acciones podrían generarse responsabilidades para dichos funcionarios.

En tal sentido, se realizará el análisis de los informes de control concurrente considerando los siguientes criterios:

1) Aplicación de técnicas de obtención de evidencias.
2) Que las evidencias obtenidas y evaluadas sean suficientes y apropiadas para sustentar las conclusiones de los informes.
3) Que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa.

SELECCIÓN DE INFORMES:

El inicio del control concurrente efectuado por la Contraloría General de la Republica - CGR, se contextualiza en el marco de la Ley N° 30556 publicada el 29 de abril de 2017 “Ley que autoriza medidas excepcionales para las acciones del gobierno nacional ante desastres y establece la formación de la jerarquía para la Reconstrucción con Cambios” estableciendo en su artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley N° 30556

Se establece como prioritaria, de utilidad nacional y menester estatal, la puesta en marcha e implementación de un plan completo destinado a la restauración, reposición, reconstrucción y edificación de infraestructuras de uso público con altos estándares de calidad. Este plan abarcará sectores cruciales como salud, educación, programas de vivienda de interés social y recuperación económica de ámbito productivo. Se llevará a cabo con un enfoque de gestión del riesgo de desastres e incluir intervenciones con un impacto económico, social y ambiental significativo esto se realizará como respuesta a acciones calificadas como nivel de emergencia 4 y 5 en zonas de riesgo alto y muy alto, de acuerdo con la legislación correspondiente, a cubrir también intervenciones de alcance nacional en estas áreas.

En dicho contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG de 29 de setiembre de 2017, Se dió el visto bueno al plan de acción para el control de la reconstrucción con cambios que contiene las estrategias para la ejecución de los servicios de control por parte de la CGR en el marco de la Ley N° 30556, siendo los departamentos de La Libertad y Ancash las regiones con los montos mayores de inversión, como se observa a continuación:

Figura 7: *Cuadro de mayor inversión por millones*

REGIONES	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
PIURA	5,696.4	2,061
LA LIBERTAD	3,643.3	1,266
ANCASH	3,320.6	1,563
LAMBAYEQUE	2,081.9	1,137
LIMA	1,848.0	1,611
AREQUIPA	814.4	486
CAJAMARCA	673.7	699
ICA	470.8	219
HUANCAVELICA	440.7	321
TUMBES	370.8	231

AYACUCHO	323.9	325
JUNÍN	47.7	9
LORETO	27.1	48
TOTAL	19,759.2	9,976

Fuente: CGR plan de acción.

Luego, el 16 de noviembre de 2021 se publicó la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la difusión del control concurrente”, cuyo objeto es la siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La implementación de transposiciones que suponga la erogación de fondos públicos y/o garantías financieras o no financieras proporcionadas por el gobierno a incluir obras estatales, inversiones mediante procedimientos como obras por tributos y asociaciones estatales-privadas, entre otros está bajo la responsabilidad de los presupuestos del gobierno a nivel nacional, regional y local así como de entidades empresariales y empresas públicas , fondos y cualquier entidad o empresa bajo la jurisdicción del Sistema Nacional de Control , aquellas inversiones cuya suma exceden los 10 millones de soles son a veces un control concurrente por parte de la CGR.

En ese sentido, la Ley N° 31358, dispone que las inversiones cuyos montos superen los 10 millones de soles y generen la erogación de recursos estatales y/o garantías financieras o no financieras por parte del gobierno a cargo de los presupuestos del gobierno nacional, regional y local así como de cualquier organismo o empresa dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control son objeto de Control Concurrente y autoriza la transferencia a la Contraloría General de la República, hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de dichas inversiones.

Al respecto, la cantidad total de informes publicados por la CGR en el 2022 asciende a 40 informes, los cuales se asocian a los siguientes eventos:

- Emergencia sanitaria COVID 19.
- Gestión de riesgos de desastres.
- Ley N° 30737 – Reparación Civil al Estado.
- Ley N°31419 y su Reglamento DS N° 053-2022-PCM Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública.
- Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- No se asocia a ningún evento.
- Obras paralizadas.
- Operativo de empresas de gestión eléctrica.
- Proceso de elecciones regionales y municipales 2022.
- Reconstrucción con cambios.

Al respecto, se ha considerado conveniente elegir en total 4 informes asociados a diversos eventos como son el de "Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la Planilla Electrónica PLAME de la UGEL 09-Huarua" otro titulado "Contratación de personal administrativos bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 , sin concurso público también se tomaron otros dos informes asociados al evento "Reconstrucción con Cambios" así también, se consideró un informe emitido en cada una de las tres más representativas y de inversión para la reconstrucción con cambios es mayor es decir, Lima, La Libertad y Ancash, el detalle de los informes escogidos se describe a continuación:

- Informe asociado al evento "otros eventos", seleccionado de la región de Lima en la provincia de Huaura: Informe de Hito de Control N° 006-2022-OCI/4213-SCC.
- Informe asociado al evento "otros eventos", seleccionado de la región de Lima-San Isidro: Informe de Hito de Control N° 028-2022-OCI/2165-SCC.

- Informe asociado al evento “Reconstrucción con Cambios”, seleccionado de la región de La Libertad: Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/0424-SCC.
- Informe asociado al evento “Reconstrucción con Cambios”, seleccionado de la región de la Ancash: Informe de Hito de Control N° 026-2022-OCI/2911-SCC.

4.7. Análisis de datos. Método de análisis de datos

Se emplearán los métodos de análisis Analítico-Descriptivo y el método hermenéutico, teniendo en cuenta el enfoque cualitativo de la investigación método Analítico-descriptivo, según Orellana (2001), Se llevará a cabo la ordenación y organización de la pesquisa mediante la elaboración de cuadros y gráficos utilizando las ocurrencias absolutas y proporcionales simples. Además, se utilizarán matrices de consistencias y de categorías para describir, analizar y fundamentar las señales, problemas y diseños estructurales del asunto en estudio, donde se han elegido 4 informes concurrentes para el análisis siendo los más representativos teniendo en cuenta el volumen y el análisis significativos que estos conllevan que son de Lima, Ancash, La Libertad regiones con los montos mayores de inversión. Método hermenéutico y fenomenológico, según Bunge (2017) la hermenéutica se define como la disciplina que se encarga de interpretar textos. En la filosofía, representa enfoque idealista que sostiene que tanto los eventos tanto en contextos sociales como naturales, los símbolos o textos requieren interpretación en lugar de una simple descripción y explicarse de manera objetiva. Por fin al emplear una metodología cualitativa y de carácter descriptivo, nuestro patrón de análisis se compone de información del pasado recopilados a través de la investigación documental del hecho estudiado en esta tesis estos datos se han examinado de manera objetiva y respaldado en cada paso que lo ha requerido.

V. RESULTADOS

Para poder realizar, construir los resultados de esta investigación partimos de la experiencia de los peritos que aportaron de alguna u otra forma a la mejora de este tipo de informes al análisis fiscalizaciones que estos realizan y que le dieron un valor agregado a los informes de control concurrente que realiza la CGR donde fueron consultados para poder dar un dictamen, opinión, el análisis de los informes de controles concurrentes que se detallan a continuación.

V.1. Análisis del informe de informe control concurrente N° 006-2022-OCI/0413-SCC:

El informe corresponde al hito de control denominado “Informe de Control Concurrente Planificado” del Servicio de control concurrente titulado “Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la Planilla Electrónica PLAME de la UGEL 09-Huarua”; servicio cuyo informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la UGEL N° 09- Huaura, mediante Oficio N°: 0138-2022-JOCI UGEL N° 09- H, fecha 12 de octubre 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 4213-2022-006, en el marco de lo previsto en la Directiva 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Concurrente" acoger mediante Resolución de Contraloría 118-2022-CG, de 31 de mayo de 2022, donde el control concurrente se efectuó a la Planilla Electrónica PLAME PDT de la UGEL 09 HUAURA incluye la descripción detallada de la evaluación de su más reciente punto de control sobre las actividades realizadas a los procedimientos de registro en la Planilla Electrónica PLAME de los recibos por honorarios del periodo tributario julio 2022, y que ha sido ejecutado de 12 al 20 de octubre 2022, en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, ubicado en Jr. Juan. B. Rosadio 193 Hualmay, Huaura, Lima.

La situación adversa que fue comunicadas a la entidad encargada luego de ser analizado por el

auditor, con las recomendaciones respectivas el perito a cargo fue:

Situación adversa 1:

De la revisión efectuada al informe analizado por el auditor a las actividades realizadas a los procedimientos de registro en la Planilla Electrónica PLAME de los recibos por honorarios del periodo tributario julio 2022, se ha advertido una situación que podría impactar en el logro de los objetivos en el proceso de registro de la Información (T-REGISTRO) de los prestadores de servicios de cuarta categoría en el sistema PLAME PDT que se presenta mensualmente ante la SUNAT, por parte de la UGEL N° 09.

En las constancias de presentación correspondiente al periodo tributario del mes de julio 2022 no muestra información del registro de información (T-REGISTRO) en la sección prestadores de servicio de cuarta categoría incumpliendo los procedimientos de registro del PLAME establecidos por SUNAT y el Ministerio de Trabajo generando el riesgo que la información contenida en la Planilla Electrónica de la entidad muestren omisiones susceptibles a infracciones graves en materia donde el auditor realizó la revisión y verificación efectuada de manera selectiva de las constancias de presentación de los documentos asociados al PDT Planilla Electrónica de la entidad comprendido el periodo tributario de julio 2022, se evidenció que no se viene registrando a los prestadores de servicios perceptores de cuarta categoría, pese a que la entidad tiene relación con personal bajo la modalidad de locación de servicios, según se advierte de las operaciones de gastos registrados en el SIGA de la Unidad de Gestión Educativa Local 09 - Huaura, cuya omisión fue evidenciado en el periodo tributario julio 2022.

Donde adicionalmente a lo mencionado anteriormente por al auditor, el perito requirió al titular de la entidad, remitir el backup de la constancia de presentación a SUNAT Planilla Electrónica - PLAME enero a agosto de 2022, por lo que mediante oficio N° 2288-2022DPSIII-

UGEL N° 09- HUAURA, el titular de la entidad remite las constancias de presentación a SUNAT Planilla Electrónica - PLAME impresas correspondiente al periodo de enero a agosto de 2022.

Es necesario precisar que la entidad en el periodo tributario julio 2022 ha tenido 37 (treinta y siete) trabajadores bajo esta modalidad el cual se acredita con la consulta del SIGA - Sistema Integrado de Gestión Administrativa y de los comprobantes de pago con sus respectivos antecedentes alcanzados por la administración de la entidad, en el detalle por proveedor evidenciándose el pago de honorarios en el mes de julio 2022. (Figura 9)

Se indicó según la pericia realizada que el empleador deberá de declarar a los prestadores de servicio de cuarta categoría en el lapso tributario en el que se efectúa el pago a las personas contratadas para tal finalidad, sin considerar la fecha de emisión del recibo por honorarios, considerando que este tipo de rentas se rige bajo el criterio de lo percibido, por lo que deberá de consignar los datos alusivos a las retenciones realizadas. Por lo tanto, bajo el mencionado criterio se debe informar en el PLAME a quienes se les cancele o acredite honorarios que constituyan rentas de cuarta categoría, los datos del prestador de servicios por rentas de cuarta categoría necesarios para la elaboración de la declaración son:

- Tipo y numero de documento.
- Apellidos y nombres del prestador del servicio.
- Condición de domicilio según la Ley del Impuesto a la Renta.

Que de la muestra de la constancia de presentación se aprecia la declaración original 22/08/2022 periodo 2022/07 número de trabajadores activos 3730 personal pensionista 875 p. servicio, Cuarta categoría "0" cero p. servicio modalidad formativa "O" cero regímenes especiales “O", donde se muestra que de los 37 trabajadores detallados (Figura 10), considerados como

prestadores de servicio de Cuarta categoría no se viene haciendo los registros de información (T-REGISTRO) de los recibos por horarios en la Planilla Electrónica PLAME PDT.

En esta revisión documental teniendo en cuenta lo diversos aportes de los diferentes profesionales que conocen el tema fue el de determinar si en la " Planilla Electrónica PLAME PDT, se han registrado los servicios generados por Renta de Cuarta Categoría de conformidad con lo establecido en la normativa vigente así como verificar si en las constancias declaradas virtualmente ante SUNAT, está contiene los registros de servicios de Renta de Cuarta Categoría como recibos por honorarios de acuerdo a la normatividad vigente , para ello hay que tener en cuenta dentro de la Planilla Electrónica existen dos partes: el registro de información (T-REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME).

T-REGISTRO es el registro de información que contiene los datos del empleador, los trabajadores, los pensionistas, los prestadores de servicios, el personal en formación o de terceros, los derechos habientes, los practicantes y el PLAME que es la Planilla Mensual de Pagos que incluye información, de protección social y otros detalles sobre el tipo de ingreso de tus trabajadores y sus beneficiarios. Para cumplir con esto, los empleadores están requeridos a utilizar la Planilla Electrónica si tienen bajo su responsabilidad uno o más empleados, pensionistas, contratistas, personal en formación o terceros, y si deben realizar retenciones de cuarta o quinta categoría el presente control concurrente, comprende verificar si en las constancias declaradas virtualmente ante SUNAT estás contiene los registros de información (T-REGISTRO) de los prestadores de servicios de cuarta categoría.

Que la entidad, se encuentra enlazada con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, donde se puede verificar, las fases de ejecución de los pagos realizados a los proveedores, tanto de bienes y servicios de la relación de los comprobantes de pagos y sus correspondientes

recibos por honorarios, obtenidos por intermedio de la entidad, se puede detallar (37 ITEM) proveedores contratados bajo la modalidad de locación de servicios que durante el mes de julio de 2022 , donde la vulneración de las siguientes obligaciones relacionadas con las planillas de pago, las Planillas Electrónicas o el registro de trabajadores y profesionista incluye: no estar actualizado, no estar debidamente autorizado si se requiere, no incluir la omisión de datos completos ante la autoridad y la falta de presentación dentro del plazo indicado establecido o presentarlo con información falsa o incorrecta. Además, no realizar el alta, la modificación o la renovación de datos o la baja en el registro, dentro del plazo correspondiente. Se consideran trabajadores afectados también a los pensionistas, prestadores de servicios y al personal en formación en la modalidad formativa para la deducción de la sanción a darse y otros, así corno derechohabientes , que respecto a la documentación vinculada, la información, los elementos que la comisión de control ha examinado y estudiado durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de Control N° 3 sobre "Actividades realizadas a los procedimientos de registro en la Planilla Electrónica PLAME de los recibos por honorarios del periodo tributario Julio 2022. Por ende, el hecho expuesto de no haber registrado el contenido (T-REGISTRO) en la Planilla Electrónica PDT Plame de la entidad sobre la información en la sección de prestadores de servicios perceptores de cuarta categoría, por parte del servidor responsable genera el riesgo que la información contenida en la planilla electrónica muestre omisiones, susceptibles e infracciones graves.

V.2. Análisis del informe de informe control concurrente N° 028-2022-OCI/2165-SCC:

El informe corresponde al hito de control denominado “Informe de control concurrente planificado” del Servicio de control concurrente a la “Contratación de personas para el Servicio de Serenazgo Municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios” donde el control concurrente se efectuó a la municipalidad distrital de San Isidro para determinar si la

contratación de personas para realizar labores y funciones del servicio de serenazgo municipal se realizó de conformidad con la normativa legal aplicable y cautelando los recursos e interés del estado donde se observó que durante el período 2022 se contrató personal de serenazgo bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), incluyendo a personal extranjero no exigiendo como requisito obligatorio contar con la nacionalidad peruana por naturalización o por opción, situación que afectó, el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública.

Para ello se realizó la revisión de la contratación de personas para el servicio de serenazgo municipal bajo las modalidades de locación de servicios y Contratación Administrativa de Servicio - CAS. Sobre el particular, se contrataron ciento setenta y ocho (178) personas para que brinden servicios de serenazgo municipal, por el total de S/ 1 152 689,63; según la meta n. 0 30000355: "patrullaje municipal por sector"; correspondiendo el monto de S/ 918 226,65 a las actividades ejecutadas durante el período 2022; con relación a la contratación bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, se convocaron veintiocho (28) procesos CAS.

Hay que tener en cuenta que la municipalidad de San Isidro pertenece en el ámbito del Gobierno Local, poseyendo personalidad de derecho público y teniendo autonomía política, económica y administrativa en las materias que le corresponden, con el propósito de representar a la comunidad, fomentar una prestación indicada de los servicios públicos locales, promover el bienestar de los residentes y facilitar el desarrollo integral y acorde dentro de su área de competencia. Se encontraron deficiencias de control interno teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia de control y de los objetivos del control concurrente, la comisión de auditoría no ha llevado a cabo la evaluación del diseño, la ejecución y la eficacia del control interno dentro de ella misma, no obstante, de acuerdo con el análisis con los hechos identificados como producto de la evaluación de la información relacionada, se advierten las siguientes deficiencias de control.

Según comentarios del auditor se vienen contratando personal por locación de servicios, en función a una cotización en razón a la excepción establecida en su normativa interna que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, situación que podría comprometer la ejecución de los principios de la contrata estatal y el adecuado uso de los bienes públicos. (figura 12).

De la revisión a la muestra de 98 comprobantes de pago correspondiente al período 2022, relacionados a 50 órdenes de servicio, por medio de las cuales la entidad contrató locadores para la prestación del servicio de serenazgo municipal se advierte que en todos los casos para la contratación de personal por locación de servicios, la indagación de mercado que habría realizado el área de contrataciones a prestaciones de servicios iguales o inferiores a ocho (8) UIT, habría sido en función a una cotización (oferta) que se solicitó a un proveedor en razón a que su normativa interna, establece como una excepción realizar indagaciones de mercado contado con una sola cotización como mínimo. En consecuencia, el criterio de exceptuar realizar indagaciones de mercado en el caso de servicios de terceros, contando como mínimo con una cotización (oferta), establecido en la normativa interna que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la entidad, sería contraria a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del estado, principalmente porque no se puede efectuar una comparación de precios que permitan seleccionar la mejor cotización en el rubro objeto de la contratación.

Por lo cual, se inobserva la normativa texto único Ordenado de la Ley n ^{0} 30225, Ley de Contrataciones del Estado como es el principio que rigen las contrataciones del estado que nos como el de transparencia donde los entes se aseguran de comunicar de forma clara y coherente toda la información relacionada con la contratación para que los proveedores la comprendan

completamente, garantizando así la igualdad de oportunidades y condiciones justas. En los cursos de contratación se establecen disposiciones para promover una competencia efectiva y obtener las mejores propuestas para cumplir con el interés público, se prohíben las prácticas que puedan limitar o afectar la competición. Otro punto, la gerencia de gestión de personas no efectuó control posterior a los documentos que obran en legajos de personal, evidenciándose fotocopias sin apostillar, situación que pondría en riesgo que se contraten personas que no cumplan los requisitos establecidos resultado de la revisión realizada a una muestra de legajos de personal proporcionados por la gerencia de gestión de personas correspondiente a las personas ganadoras de las convocatorias CAS N° 049, 057, 061, 068 y 073-2022; se determinó que los certificados de estudios denominados "título de educación media general", presuntamente emitidos en el extranjero y presentados por ciudadanos extranjeros, se encuentran en fotocopia simple sin apostillar (figura 11).

La situación expuesta no se encuentra acorde con lo establecido en las Normas de Control Interno aprobadas con resolución de Contraloría n. 0 320-2006-CG la cual señala que los procesos, actividades o tareas significativas deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior. Además, indica que un comentario adicional del perito debe incluirse donde las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas se realicen periódicamente para identificar y corregir cualquier error u omisión en el procesamiento de los datos. También se menciona que deben llevarse a cabo se llevan a cabo comparaciones y ajustes entre los registros internos de una misma unidad entre estos y los de unidades diferentes, así como con los registros generales de la institución y los de terceros externos, con el fin de verificar la exactitud de la información contenida en ellos. Estos registros contienen información operativa, financiera, administrativa,

estratégica específica del organismo, lo que podría llevar a que la información en los expedientes del personal no sea precisa con el riesgo de haber contratado personas que no cumplan con los requisitos o el perfil necesario.

Otro punto en algunos de los expedientes de las convocatorias CAS no obra los documentos que acrediten la designación de los profesionales que participaron en representación de la gerencia de gestión de personas, en la etapa de las entrevistas lo cual genera el riesgo que se afecte la transparencia y la trazabilidad de los procesos convocados. De la revisión a la información remitida por la gerencia de gestión de personas, correspondiente a los expedientes en físico de las convocatorias CAS N° 49,57,59,61, 68, 69,73-2022-MSI; se advirtió que la información remitida correspondía: a las bases de las convocatorias, a los informes de requerimientos, fichas de entrevistas y correos electrónicos mediante los cuales la coordinadora de selección de personal comunicó a los miembros del comité de selección las fechas y horas en que se llevarían a cabo las entrevistas y adjuntando al mismo los archivos los curriculum vitae y el enlace para la entrevista evidenciándose con ello la falta de documentos tales como: certificación presupuestal, documentos mediante los cuales se designaron a los miembros del comité de selección que participaron en representación de la gerencia de gestión de personas, en la etapa de las entrevistas, así como; las actas suscritas por el comité de selección en la citada etapa.

En razón a ello, la comisión auditora realizó una verificación física a una muestra de los expedientes de convocatorias CAS N° 021 y 022-2023 concluidas en el mes de setiembre de 2022 suscribiéndose el "Acta de verificación física de una muestra de expedientes de las convocatorias CAS" de 21 de noviembre de 2022, con la responsable del área de selección encargada de la gerencia de gestión de personas, en la cual se deja constancia que se mostró a la comisión auditora: de manera digital los correos electrónicos mediante los cuales se les remite a los profesionales las

bases las fichas de las entrevistas compromiso de integridad curriculum CV y el enlace para la entrevista; así como de manera física la certificación presupuestal y actas suscritas por el comité de selección que participó en las entrevistas; sin evidenciarse correos y/o documentos que contengan la designación formalmente comunicada a los miembros del comité de selección que participaron en las etapas de la entrevista personal.

Los hechos expuestos no han considerado la siguiente normativa:

Los protocolos de permiso y anuencia necesitan que la responsabilidad de cada proceso, actividad o tarea dentro de la organización esté claramente delimitada asignada de manera específica y comunicada formalmente al funcionario conveniente. La realización de estos procesos, actividades o tareas requiere la autorización y aprobación de los funcionarios que tengan la autoridad correspondiente es esencial documentar adecuadamente los procesos, actividades y tareas para garantizar su correcto desarrollo según los estándares establecidos, facilitar su revisión y asegurar la trazabilidad de los productos o servicios generados. Asimismo, es necesario revisar periódicamente estos procesos, actividades y tareas para asegurar su cumplimiento al cumplir con la normativa, políticas, pasos vigentes y demás requisitos, es crucial distinguir claramente esta revisión del monitoreo del control interno en una entidad.

V.3. Análisis del informe de informe control concurrente N° 025-2022-OCI/0424-SCC:

El informe corresponde al hito de control N° 1 denominado “Absolución de consultas y observaciones e Integración de bases” del servicio de control concurrente a la contratación “Rehabilitación del sistema de alcantarillado en la urb. La Merced III etapa, urb. Vista Hermosa, urb. San Nicolás, urb. El Alambre, urb. Santa Lucía, urb. Santa Teresa De Ávila, urb. Los Naranjos, calle Santa Cruz (urb. vista bella), av. Mansiche (cruce con av. América Oeste) y calle Los Diamantes (urb. La Rinconada), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

servicio que fue realizado por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuya ejecución del servicio se realizó del 19 al 20 de diciembre de 2022.

Las situaciones adversas que fueron comunicadas al burgomaestre de la municipalidad provincial de Trujillo, en el informe de hito de control antes citado, son dos: analizado por el auditor, con las recomendaciones respectivas.

Situación adversa 1:

> En la integración de bases el comité de selección suprimió de oficio penalidad contenida en bases estándar y en expresión de interés, afectando el principio de transparencia que rigen las contrataciones del estado.

Situación adversa 2:

> Entidad no ha publicado en repositorio el expediente de contratación, limitando a los participantes el acceso a este y afectando la transparencia que rigen las contrataciones del estado, al no publicarlo en el repositorio podría tener multas el análisis de cada situación adversa de los informes se realiza considerando los criterios antes indicados, se detalla a continuación:

Situación adversa 1:

> Respecto de la aplicación de técnicas de auditoría
>
> En la situación adversa 1 se tiene que los auditores aplicaron técnicas de auditoria siguiente:
>
> Relevamiento de información: En donde vamos a indicar lo que se realizó el conjunto de profesionales a cargo del informe que se acomoda al análisis que se tiene que realizar el de la revisión documental, se aplicó la técnica para obtener evidencia documental, recabaron la documentación publicada y disponible en el portal SEACE del OSCE respecto de las etapas de responder consultas y exploración, además de consolidar las bases del proceso de selección

para la contratación Pública Especial N° 03-2022-MPT-1, el hecho que se haya revisado de manera documental es correcto ya que es lo primero que el perito realizo a la par, se recabo también el informe de acción de supervisión de Oficio n.º D001853-2022-OSCE-SPRI de 26 de octubre de 2022, informe externo emitido por el OSCE, y aplicable al caso materia de análisis del auditor, el auditor obtuvo también la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0023-2021-ARCC del 26 de marzo de 2021, de la Autoridad para la reconstrucción con cambios que aprobó el uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" en este último "Cuaderno de Obra digital" se encuentra la información tanto contable como financiera.

También se tiene evidencia analítica:

El auditor analizó la evidencia documental disponible y emitió opinión, en la cual admite conocer la obligatoriedad del uso del cuaderno digital, no obstante, indicó que pese a ello el comité de selección no emite mayor sustento respecto de la penalidad requerida por el área usuaria, que además se encontraba en las bases estándar aprobadas es de precisar, que, si bien el auditor aplicó las técnicas apropiadas para recabar información, podría haberse también aplicado una técnica de evidencia testimonial según recomendación pericial, como la indagación, a fin de obtener una respuesta apropiada por parte de los integrantes del comité para conocer por qué no se observó en un inicio los términos de referencia al área usuaria, de igual modo, se pudo haber indagado en el área usuaria, para conocer si en algún momento fueron observados o asesorados para colocar la segunda penalidad en cuestión en los términos de referencia.

- Las evidencias obtenidas y evaluadas sean suficientes y apropiadas

De las evidencias, se advierte que estas si son apropiadas ya que es la información confiable del portal del SEACE y corresponde a normativa aprobada y vigente sin embargo, no resultaría ser

suficiente esto referido a la cantidad, pudiendo haberse obtenido evidencias de tipo testimonial del área usuaria, lo cual hubiera permitido al auditor valorar el riesgo de ser el caso que no se asesoró al área usuaria el riesgo de contener bases integradas con penalidades que no se cobrarían en caso de suceder, ya que el libro de obras es digital, en este punto, es importante recalcar, que en el hipotético caso el auditor no hubiera advertido que el equipo de selección suprimió de oficio la penalidad en las bases, y sin sustento aparente de ello; podría ser que en algún momento si dicha acción de los integrantes del comité trajeran consigo una inaplicabilidad de penalidades al contratista, y por ende un perjuicio económico estos integrantes del comité estarían sujetos a una posible interposición de procedimiento administrativo, o diversas demandas. Que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa, de la revisión al informe, se advierte coherencia entre la condición y consecuencia de la situación adversa y que estas se encuentran contenidas en la sumilla de la situación adversa, así también, se advierte que en el criterio b se ha citado, dos normas que estarían siendo vulneradas:

1. Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias vigentes.

   Artículo 2.- Principios que rigen contrataciones

   Transparencia de los organismos suministran datos que sean claros y que tengan una relación para asegurar que los proveedores comprendan todas las etapas del proceso de contratación, garantizando así la autodeterminación de concurrencia y asegurando que la contratación se lleve a cabo en garantizar la equiparidad de condiciones, objetividad e imparcialidad este inicio acata las prerrogativas previstas por la legislación.

2. Bases Estándar del proceso de la especial contratación pública destinado a la restauración con cambios, para lo pactado en la ejecución de obras, aceptadas mediante Resolución Directoral n.º 056 -2018-RCC/DE y modificatorias.

2.18. PENALIDADES.

Figura 8: *Cuadro de Penalidad en caso aplique.*

PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de que finalice la relación entre el contratante y el personal propuesto, y la entidad no apruebe el cambio del personal debido a que no cumple con las experiencias y calificaciones del profesional que será cambiado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor.
2	Si el contratante o su personal, no permite el acceso al cuaderno de incidencia, imposibilitando anotar las ocurrencias, caería en perjuicio.	Cinco por mil (5/1000) de la suma de la tasa del período por día transcurrido de dicho obstáculo.	Según memoria del supervisor.

Fuente. Según el informe N° 025

Situación adversa 2:

Respecto de la aplicación de técnicas de auditoría

En la situación adversa 2 se advirtió que los auditores aplicaron técnicas de auditoria siguiente:

- Relevamiento de información.

Se aplicó la técnica para obtener evidencia documental, recabaron la documentación publicada y disponible en el portal SEACE del OSCE respecto de las bases del proceso de elección de la

Contratación Pública Especial N° 03-2022-MPT-1, el auditor advirtió que en las bases se consignó un enlace URL correspondiente al repositorio del expediente de contratación; sin embargo, ingresó a dicho link y ese no funcionaba, de igual modo, el auditor recabó la documentación de la etapa de absolución de consultas y acotaciones publicada en el SEACE, en donde se advirtió también que el comité absuelve una consulta y remite otro enlace URL que estaría conteniendo el expediente técnico completo de la contratación; ya el auditor al ingresar a dicho link si pudo advertir la carpeta conteniendo el expediente técnico.

Hasta aquí el auditor para la elaboración de la situación adversa, únicamente empleó la técnica de relevamiento de información, recabando todo tipo de información documental y digital, realizando el análisis de dicha información. Es de precisar, el auditor aplicó las técnicas apropiadas y suficientes, no siendo necesario aplicar otras técnicas ya que el análisis consistía en la revisión de la información documental y no había que examinar o inspeccionar minuciosamente un proceso, tampoco había que recoger evidencia testimonial de personas o de los integrantes del comité, ya que la actividad y proceso revisado, correspondía a información que se encuentra publicada y es oficial y libre; finalmente, no era necesario tampoco, realizar otro tipo de análisis numérico o de cálculo, ya que no había que verificar, por ejemplo, cantidades matemáticas de montos o puntajes.

- Las evidencias obtenidas y evaluadas sean suficientes y apropiadas

De las evidencias, se advierte que estas si son apropiadas, ya que es la información confiable del portal del SEACE, este último nos permite el intercambio de información de todo tipo donde se puede buscar los proceso de selección y corresponde a documentación vigente, actualizada y publicada en el portal oficial, asimismo, si es suficiente, esto referido a la cantidad, ya que corresponde a la información importante, es la evidencia objetiva y convincente que sustenta y permite valorar al auditor su situación adversa planteada donde indica básicamente una

omisión en la publicación del expediente de contratación.

- Que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa:

De la revisión al informe, se advierte coherencia entre la condición y consecuencia de la situación adversa y que estas se encuentran contenidas en la sumilla de la situación adversa.

Así también, se advierte que en el criterio se ha citado, una única norma que estaría siendo vulnerada.

Artículo 4.- Transparencia

Tanto la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como el organismo crearon en su sitio web un repositorio de información cuya dirección URL debe ser indicada en las bases del procedimiento de selección, donde la entidad guarda la documentación presente en el Dossier de contratación. Sin embargo, es de nuestra opinión que, si bien la no publicación del sumario de contratación exigido en las bases del proceso se contradice o no cumple con el principio de transparencia establecido en reglamento del procedimiento de contratación, que es la normativa aplicable; también, no se encuentra acorde con el principio general que rigen todas las contrataciones del estado, y que está establecido en la Ley n. ° 30225 y es el principio de transparencia:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones transparencia:

El organismo ofrece información clara y coherente con el objetivo de que los proveedores comprendan todas las etapas del proceso de contratación, asegurando la libertad de participación y garantizando que la contratación se lleve a cabo en requisito que aseguran la equidad, la equidad y la ecuanimidad.

V.4. Análisis del informe de control concurrente N° 026-2022-OCI/2911-SCC

El informe corresponde al hito de control denominado “Rehabilitación del canal de riego Cuz Cuz en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, servicio que fue realizado por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial – MP de Huarmey, cuya ejecución del servicio se realizó del 24 al 28 de octubre de 2022, la materia de control auditada por el OCI de la MP de Huarmey corresponde a una obra que fue ejecutada en el marco de la Ley n. ° 305561 y Plan Integral de Reconstrucción con Cambios , teniendo en cuenta que para la rehabilitación de un canal riego hay varias aristas que se ajustan a este informe que va desde la mano de obra utilizada hasta los desmedros por fallas en infraestructuras que llevan a multas, como corrupción el informe corresponde a una Intervención de reconstrucción en inversiones (IRI), la cual conforme el Articulo 2 de la Ley n. ° 30556 establece que corresponde a intervenciones de reconstrucción cuya finalidad es restablecer los servicios, la infraestructura, el equipamiento y los bienes públicos afectados por desastres naturales estas intervenciones abarcan las instalaciones para educación, salud, transporte, conectividad, agua y saneamiento, drenaje pluvial, electricidad, y otras estructuras de utilidad estatal y apoyo para la provisión de servicios públicos/estatales, se tienen en cuenta las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.

La materia de control se encuentra en el banco de Inversiones Invierte.pe con el código IRI n. ° 2530998 y tiene el nombre de: Canal de riego Cuz Cuz, localizado en el distrito de Huarmey en la Provincia de Ancash, cuya descripción de la intervención conforme se encuentra especificado, como sigue a continuación: “Construcción de 1515 m. de canal de sección rectangular con concreto armado; así misma construcción de obras de arte como, instalación de 08 tomas laterales, construcción de dos pozas disipadoras, construcción de 01 puente vehicular y 08

puentes peatonales (tapas de concreto) con concreto f'c=210kg/cm2.” La obra se realizó a través de la modalidad de contratación indirecta – por contrata, bajo el procedimiento especial de contratación N° PEC-PROC-12-2021-MPH/CS-1 a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey 10 diciembre de 2022.

La adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección n. ° PEC-PROC-12-2021-MPH/CS-1 se realizó a la contratista Consorcio Cuz Cuz el 10 de diciembre de 2022, teniendo como valor referencial, la suma de S/ 1 687 168,60 (un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho con 60/100 soles) y con plazo de ejecución de 120 días calendarios. La obra inicio el 1 de febrero de 2022 y tiene como fecha de recepción por parte del Comité de Recepción el 25 de agosto de 2022, conforme la información que se encuentra especificada en el informe de control, las situaciones adversas que fueron comunicadas al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en el informe de hito de control antes citado, son dos:

Situación adversa 1:

La entidad recepcionó pese a que la ejecución de algunas partidas de sellado de juntas de dilatación con material elastomérico baranda de puente peatonal y construcción de muro de toma de captación; no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa vigente; situación que afecta la calidad y objetivos del proyecto, para ello el perito de manera adicional solicito el expediente donde se informó de las diligencias practicadas a partir de la recepción, teniendo en cuenta que un perito contable, puede seguir dichas recomendaciones.

Situación adversa 2:

La entidad no ha tomado acciones para que la empresa contratista cumpla con las obligaciones previstas en el contrato , debido a que la infraestructura del canal de riego a solo dos

meses de recibida presenta deficiencias en la construcción y mal acabado, afectando la vida útil del proyecto, esto es un indicio de corrupción , ya que al no estar al 100% , ya que fue recibida en mal estado , para ello se aplicó técnicas contables como el de auditoría , técnicas de comparación para poder comprobar la razonabilidad.

Cabe indicar, que se realizará el análisis de los aspectos objetivos relacionados con la elaboración del informe por los auditores y las características concretas y objetivas de sus funciones; mas no los aspectos técnicos ya que corresponden a una evaluación realizada por los auditores especialistas y profesionales en la rama respectiva de la ingeniería civil; y estas observaciones realizadas por los auditores se refieren a aspectos de las fallas en la construcción del canal Cuz Cuz y posibles casos de corrupción y multas. Teniendo en cuenta el marco conceptual antes citado, se procede a analizar cada situación adversa del informe, considerando en cada uno de ellos los tres criterios determinados: Aplicación de técnicas de obtención de evidencias que las evidencias obtenidas y evaluadas sean conveniente e idóneas para sustentar las conclusiones de los informes que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa.

Situación adversa 1:

i) Respecto de la aplicación de técnicas de auditoría:

En la situación adversa 1, se tiene que los auditores aplicaron técnica de auditoría siguiente:

- Inspección:

Técnica pertinente que involucra la evaluación que se lleva a cabo a las obras, para constatar la existencia y autenticidad al respecto se utilizó la inspección física, ya que se verificó e inspeccionó visualmente por parte de los auditores la ejecución, esta técnica es realizada apoyándose de instrumentos de magnificación, iluminación y medición, al respecto, la técnica

utilizada por los auditores resulta ser la adecuada y la que corresponde para el caso de la situación auditada.

- Relevamiento de información:

Se aplicó la técnica para obtener evidencia documental, los auditores recabaron la documentación referida a la ejecución y del proceso de recepción, así como la documentación y actas emitidas por el comité de recepción.

ii) Las evidencias obtenidas y evaluadas sean suficientes y apropiadas

Se considera que las evidencias obtenidas por los auditores, que son evidencias físicas como tomas fotográficas de la visita in situ realizada en el lugar si es apropiada, ya que refiere su propia constatación realizada de la cual pueden dar fe, y por ende si corresponde a ser apropiada. De igual modo, obtuvieron las evidencias documentales verídicas emitidas por la propia entidad, y las actas emitidas por el comité de recepción la cual corresponde a ser evidencia suficiente y apropiada, no obstante, es preciso señalar que el auditor al conocer el proceso y las actividades que venían ejecutándose en el transcurso del tiempo debió de realizar la visita respectiva en el momento próximo que se realizaba o que se realizó la recepción de la obra, ya que al tener la documentación suficiente, se pudo adelantar la oportunidad de la visita de inspección y comunicar a tiempo a la municipalidad y al comité de recepción las observaciones advertidas en la obra antes de que el citado comité emita la recepción.

En este punto, es importante recalcar, que en el caso que el contratista no asuma levantar las observaciones de la obra respecto de la calidad, mal acabado y deficiencias advertidas de construcción, se habría configurado un posible perjuicio económico, ya que el comité aprobó la recepción aun cuando existían evidencias de incumplimientos en la construcción de acuerdo a las

especificaciones técnicas, lo cual le podría acarrear a los miembros del comité en posible responsabilidad administrativa funcionales o posibles demandas en el ámbito civil; para lo cual posiblemente se eleve el informe de control simultáneo a las instancias judiciales.

iii) Que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa:

De la revisión al informe, se advierte coherencia entre la condición y el criterio ya que, en efecto los auditores y especialistas encontraron que las siguientes observaciones realizadas en la obra, tienen el criterio respectivo que incumple en las especificaciones técnicas respectivas, es decir, existe la normativa aplicable a la condición:

El sellado de algunas juntas de dilatación con material que protegen las uniones de las secciones del canal rectangular del lugar presentan deficiencias las juntas de las caras externas del canal, presentan un mal acabado, lo que predispone a que esta pueda tener un deterioro prematuro, una de las barandas del puente peatonal N° 8 se encuentra desajustado permitiendo su inestabilidad y movimiento; dicha inestabilidad posibilita que el mencionado elemento pueda desprenderse y ocasionar algún tipo de accidente o inseguridad en el cruce peatonal, existe una discontinuidad entre el muro de concreto inclinado de la bocatoma con el enrocado existente, esto no está de acuerdo a lo estipulado en el plano de captación del expediente, con deductivo vinculante N° 01, predisponiendo así que en épocas de lluvias se produzca el riesgo de socavación, filtraciones y deterioro de la construcción, todo lo mencionado anteriormente abarcan aristas diversas ya que muestra como consecuencia de su labor , utilizando la pericia como medio de prueba en base al conocimiento especializado.

Sin embargo, consideramos que la consecuencia de la situación adversa n. ° 1 que es: Las

situaciones antes expuestas, afectan la calidad; asimismo, no se cumpliría con los objetivos del proyecto; tendría que haberse advertido a la entidad, con anterioridad a la recepción realizada por el comité de selección del 25 de agosto de 2022, con la intención que el comité o la entidad hubieran podido adoptar las medidas correspondientes para un mejor objetivo.

Situación adversa 2:

i) Respecto de la aplicación de técnicas de auditoría.

En la situación adversa 2, se tiene que los auditores aplicaron técnica de auditoría siguiente: Inspección, técnica pertinente que consiste en el examen que se realiza para constatar la existencia y autenticidad, al respecto se utilizó la inspección física, ya que se verificó e inspeccionó visualmente por parte de los auditores la ejecución, esta técnica es realizada apoyándose de instrumentos de magnificación, iluminación y medición, al respecto, la técnica utilizada por los auditores resulta ser la adecuada y la que corresponde para el caso de la situación auditada, sin embargo, debemos indicar que la situación que plantea el auditor en la sumilla es que: la entidad no ha tomado acciones para que la empresa contratista cumpla con las obligaciones previstas en el contrato de obra, sin embargo, no se advierte en el cuerpo de la condición que los auditores hayan requerido alguna información de ello a la entidad, para hacer dicha aseveración; siendo que a nuestro criterio los auditores debieron aplicar la técnica de relevamiento de información, para obtener evidencia documental en caso la entidad si haya requerido o se encuentre en proceso de tomar acciones para la subsanación de las observaciones.

ii) Las evidencias obtenidas y evaluadas sean suficientes y apropiadas:

Se considera que las evidencias obtenidas por los auditores, que son evidencias físicas como tomas fotográficas de la visita in situ realizada a la obra, si es apropiada, ya que refiere su

propia constatación realizada de la cual pueden dar fe, y por ende si corresponde a ser apropiada. No obstante, no se advierten evidencias documentales de requerimiento de información de los auditores, para aseverar y confirmar que la entidad no adoptó acción alguna para requerir al contratista subsanar las observaciones en la construcción del canal Cuz Cuz, por lo cual, podemos decir, que la evidencia obtenida por los auditores no resulta suficiente; lo cual no significa que no sea apropiada, dado que, en efecto, se está comunicando la situación de deficiencias en la construcción a poco más de dos meses de culminada.

iii) Que el informe contenga situaciones adversas, identificadas de forma objetiva, clara y precisa:

Siendo la situación adversa comunicada que, la entidad no ha tomado acciones para que la empresa contratista cumpla con las obligaciones previstas en el contrato, debido a que la infraestructura del canal de riego a solo dos meses de recibida presenta deficiencias en la construcción y mal acabado, afectando la vida útil del proyecto y ocasionado perjuicio y/o multas.

Se advierte que la situación comunicada consta de dos partes: la entidad no ha tomado acciones para que la empresa contratista cumpla con las obligaciones previstas en el contrato y que la infraestructura del canal de riego a solo dos meses de recibida presenta deficiencias en la construcción y mal acabado, en estos dos puntos antes mencionados se vinculan a la existencia de un contrato que no se está cumpliendo a cabalidad. Al respecto, de nuestro análisis se desprende que, el contenido del informe no revela ni describe la evidencia de que la entidad no haya tomado acciones, mas, por el contrario, respecto de las deficiencias en la construcción del canal y mal acabado si evidencian fotografías de la visita realizada. Es decir, hay una incongruencia de la condición y la sumilla de la situación adversa. Ahora bien, de la situación adversa 2, en efecto, es congruente que el auditor haya observado las deficiencias de construcción, siendo que tiene una

normativa establecida en las especificaciones técnicas para su cumplimiento, conforme se advierte del informe del auditor: el canal rectangular definición de partida esta sección hace referencia a las especificaciones técnicas necesarias para todas las actividades específicas integradas en la construcción del canal rectangular, sus estructuras y trabajos preliminares, tal como se detalla en esta sección de acuerdo con los planos y los respectivos análisis de precios unitarios.

En ese sentido, como se ha dicho anteriormente, que en el caso que el contratista no asuma levantar las observaciones de la obra indicada en el contrato respecto de la calidad, mal acabado y deficiencias advertidas de construcción, se habría configurado un posible perjuicio económico, ya que el comité aprobó la recepción de obra aun cuando existían evidencias de incumplimientos en la construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas, lo cual le podría acarrear a los miembros del comité en posible responsabilidad administrativa funcionales o posibles demandas en el ámbito civil; judicial, para lo cual posiblemente se eleve el informe de control simultáneo a las instancias judiciales; no obstante, si existe la posibilidad que la municipalidad reclame al contratista por las deficiencias advertidas, ello en virtud, de la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de la obra canal Cuz Cuz, el cual otorga al contratista el plazo de hasta 7 años posteriores a la idoneidad de la aceptación total de la obra, para dar solución a las deficiencias advertidas. Se construye una codificación de los sujetos informantes participantes de las entrevistas guardando la confidencialidad que amerita.

Tabla 5*: Sujetos informantes y codificación*

Sujetos informantes	Tiempo de servicio	Cargo Actual	Codificación Accional
GHD 1	7 años y 2 meses	Perito contable	DV-GHD 1-3-2023
LSC 2	5 años y 3 meses	Perito contable	DV-LSC 2-4-2023

Fuente: Elaboración propia

Figura 9: *Detalle de tributos*

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/ 0	S/ 0
ESSALUD + VIDA	S/ 0	S/ 0
SNP? • LEY 19990	S/ 0	S/ 0
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	S/ 0	S/ 0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/ 0	S/ 0
ESSALUD SEG REGULAR PENSIONISTA	S/ 0	S/ 0
CONTRIB. SOLE. ASIST. PREVIS	S/ 0	S/ 0
Totales	S/ 0.00	S/ 0.00

Fuente. Comisión de servicio de control.

Según lo descrito en el grafico 10, se tiene en cuenta que están obligados a llevar la planilla Electrónica como empleador los que tienen a tu cargo uno o más trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, etc. Y se encuentran obligados a hacer alguna retención de cuarta o quinta categoría, se solicitó la constancia de presentación periodo tributario Jul-2022.

> *……En cuenta a la experiencia como perito, este último solicito dicho requerimiento adicional a lo que ya venía solicitando el auditor, en donde consta que no se viene haciendo los registros de información de trabajo (T-REGISTRO) de los registros por honorarios en la Planilla Electrónica PLAME PDT, al omitir esto estimado se podrían caer en infracciones graves en materia de relaciones gremiales sujetos a multas. (DV-GHD 1-3-2023).*
>
> *En resumen, mi labor como perito contable ha evolucionado con la aparición de los servicios de control concurrente, lo que ha contribuido a mejorar la gestión y el control de la eficiencia en la CGR, reduciendo los riesgos de trabajo y la necesidad de litigios costosos. (DV-GHD 1-3-2023).*

Mi experiencia como perito, fue cuando me colegié como contador público hace aproximadamente más 10 años, igualmente como se conoce el control concurrente apareció en el año 2017 y se declaró de interés nacional, antes trabajé para el sector privado en mi puesto de contador, en decir mi labor se enfocó en encontrar vacíos cuando me lo solicitaran en los informes más resaltantes para poder así encontrar la corrección oportuna de los controles (DV-LSC 2-4-2023).

Figura 10: *Listado de RH y Locadores de servicio jul-2022*

ITEN	N/O	EXP/S	C/P	FECHA	RH/N	RUC	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
1	275	594	835	6/07/2022	E001-72	10462775585	VARGAS REGALADO LUCIANA JA	SERVICIO PRESTADO DIRECCION	S/ 960.00
2	276	595	845	6/07/2022	E001-18	10724507072	CHANGANAQUI GAMARRA SEBAS	SERVICIO PRESTADO EN PATRIM	S/ 1,300.00
3	281	596	836	6/07/2022	E001-74	10461379937	COCA GRADOS ERICK NIL SMITH	SERVICIO ABASTECIMIENTO	S/ 1,500.00
4	282	597	837	6/07/2022	E001-48	10726210557	SAONA BRISSOLESI PATRICIA STE	SERVICIO DE CONTABILIDAD	S/ 880.00
5	283	598	846	6/07/2022	E001-45	10735192634	MARTINEZ MARIÑO GHIANELA D	SERVICIO AREA DE GESTION	S/ 960.00
6	284	599	838	6/07/2022	E001-27	10465044093	CASTILLO RAMOS NELLY OLGA	SERVICIO AREA DE TRAMITE	S/ 1,200.00
7	285	600	839	6/07/2022	E001-79	10466403381	SUAREZ VILCHEZ WALTER ANDR	SERVICIO DE AREA DE PLANILLA	S/ 920.00
8	286	601	847	7/07/2022	E001-96	10407461857	VARGAS MAGUIÑA NORBERTO R	SERVICIO DE AREA DE ALMACEN	S/ 1,200.00
9	287	602	850	12/07/2022	E001-63	10460995073	TOLEDO PACORA CARMEN YASH	SERVICIO DE AREA DE ESTADIST	S/ 1,300.00
10	288	603	849	8/07/2022	E001-4	10742666167	DELGADO MACURI MARILIN JAN	SERVICIO DE AREA DE IMAGEN	S/ 960.00
11	289	604	850	12/07/2022	E001-1	10721378361	DAMIAN HINOJOSA TATIANA BEA	SERVICIO ABASTECIMIENTO	S/ 1,040.00
12	290	605	851	14/07/2022	E001-5	10433662283	NICHO SUAREZ MILAGROS MERC	SERVICIO DE ASESOR EXTERNO	S/ 1,948.00
13	291	606	852	6/07/2022	E001-80	10464506158	CHAVEZ AVILA JULIO ARMANDO	SERVICIO DE PERSONAL DE LIM	S/ 1,200.00
14	292	607	853	6/07/2022	E001-101	10156942206	NIÑO LA CRUZ EDILBERTO	SERVICIO DE VIGILANCIA	S/ 1,500.00
15	293	608	854	6/07/2022	E001-111	10157250413	ONTANEDA LOARTE PEDRO MAN	SERVICIO DE GUARDERIA	S/ 1,500.00
16	294	609	855	6/07/2022	E001-96	10156857683	ORTIZ MARCOS HERNAN GODOFI	SERVICIO DE AGUARDENARIA	S/ 1,500.00
17	303	650	856	25/07/2022	E001-3	10486045031	SINCHE EVANGELISTA NILTON CI	SERVICIO APLICATIVO	S/ 1,850.00
18	310	699	857	26/07/2022	E001-73	10462775585	VARGAS REGALADO LUCIANA JA	SERVICIO EN DIRECCION	S/ 1,200.00
19	311	682	914	26/07/2022	E001-7	10433662283	NICHO SUAREZ MILAGROS MERC	SERVICIO DE ASESOR EXTERNO	S/ 2,800.00
20	312	683	915	26/07/2022	E001-5	10742555157	DELGADO MACURI MARILIN JAN	POR SERVICIO DE IMAGEN	S/ 1,200.00
21	313	684	916	26/07/2022	E001-28	10465044093	CASTILLO RAMOS NELLY OLGA	SERVICIO OFICINA DE TRAMITE	S/ 1,200.00
22	314	685	917	26/07/2022	E001-81	10464506158	CHAVEZ AVILA JULIO ARMANDO	SERVICIO PERSONAL DE LIMPIEZ	S/ 1,200.00
23	315	686	918	26/07/2022	E001-19	10724507072	CHANGANAQUI GAMARRA SEBAS	SERVICIO OFICINA PATRIMONIAL	S/ 1,300.00
24	316	687	919	26/07/2022	E001-65	10460995073	TOLEDO PACORA CARMEN YASH	SERVICIO EN OFICINA ESTADISTI	S/ 1,300.00
25	317	688	920	26/07/2022	E001-97	10407461857	VARGAS MAGUIÑA NORBERTO R	SERVICIO EN ALMACEN	S/ 1,200.00
26	318	689	921	26/07/2022	E001-102	10156942206	NIÑO LA CRUZ EDILBERTO	SERVICIO DE GUARDEANEARIA	S/ 1,500.00
27	319	690	922	26/07/2022	E001-112	10157250413	ONTANEDA LOARTE PEDRO MAN	SERVICIO DE GUARDEANEARIA	S/ 1,500.00
28	320	691	923	26/07/2022	E001-97	10156857683	ORTIZ MARCOS HERNAN GODOFI	SERVICIO DE GUARDEANEARIA	S/ 1,500.00
29	321	692	924	26/07/2022	E001-2	10721375361	VALDERRAMA VILLANUEVA TIM	SERVICIO DE OFICINA DE ABAST	S/ 1,300.00
30	322	693	925	26/07/2022	E001-75	10461379937	COCA GRADOS ERICK NIL SMITH	SERVICIO DE OFICINA DE ABAST	S/ 1,500.00
31	323	694	926	26/07/2022	E001-46	10735192634	MARTINEZ MARIÑO GHIANELA D	SERVICIO EN AREA DE ADMINIST	S/ 1,200.00
32	324	695	931	26/07/2022	E001-80	10466403381	SUAREZ VILCHEZ WALTER ANDR	SERVICIO DE OFICINA EN PLANI	S/ 1,500.00
33	325	696	927	26/07/2022	E001-49	10726210557	SAONA BRISSOLESI PATRICIA STE	SERVICIO DE CONTABILIDAD	S/ 1,500.00
34	327	704	932	26/07/2022	E001-48	15530754879	AYLAS ROJAS JUAN CLEMENTE	SERVICIO DE VIGILACIA CON AR	S/ 2,750.00
35	328	705	933	26/07/2022	E001-124	17226647601	NEYRA HERRERA WILMER FABIC	SERVICIO DE VIGILACIA CON AR	S/ 2,750.00
36	329	706	934	26/07/2022	E001-3	10702590405	CHANGANA REYES MAYRA ESTEI	PERSONAL DE VIGILANCIA Y RES	S/ 1,000.00
37	333	710	1360	26/07/2022	E001-104	10256970771	CASTRO SALVADOR LILENA CAR	SERVICIO DE EXPONENTE	S/ 500.00

Fuente. Comisión de servicio de control.

Según lo visto en el grafico 11, el personal que trabaja, en relación de los comprobantes de pagos y sus correspondientes recibos por honorarios, obtenidos por intermedio de la entidad, se puede detallar (37 ITEM) proveedores contratados bajo la modalidad de locación de servicios que durante

el mes de julio de 2022, en las constancias de presentación de trabajo correspondiente al periodo tributario del mes de julio 2022, no muestra información del registro de información de trabajo (T-REGISTRO) en la sección prestadores de servicio de cuarta categoría, incumpliendo los procedimientos de registro del PLAME establecidos por SUNAT y el Ministerio de Trabajo, generando el riesgo que los datos registrados en la planilla electrónica de la entidad muestren omisiones susceptibles a infracciones graves en materias de trabajo.

> *….Considero que en nuestro país existe una carga procesal por falta de peritos, ahora viendo el caso el informe en particular en donde fui de alguna manera participe en cuanto a la relación de Recibo honorarios percibidos que es igual a la cantidad de locadores de servicios del mes de julio-2022 se realizó el cruce y teniendo en cuenta que la entidad se encuentra enlazada con el sistema integrado de gestión administrativa (SIAF) se realizó el contraste con lo que se tiene y la información de pagos realizados en el mes en mención, (DV-GHD 1-3-2023).*
>
> *……Se adoptó un enfoque que consistió en analizar la información según las normas establecidas en los informes…. y compararla con la que poseemos los procedimientos que seguimos se centran en estandarizar la información y hacer que sea comprensible para cualquier otro profesional, la información analizada por el auditor del informe fue muy valiosa ya que alertó de manera oportuna el error que se venía dando y evitó que en meses posteriores se siga cometiendo el mismo error, particularmente desde mi enfoque de perito recomendé lo mencionado en la figura 9 estimado Daniel. (DV-LSC 2-4-2023)*

Figura 11: *Contratación empleados*

N°	CAS N°	CANTIDAD DE SERENOS CONTRATADOS	Fecha de suscripción de contrato	Remuneración total S/	
1	057-2022-MSI	1	29/09/2022	S/	4,850.00
2	061-2022-MSI	1	29/09/2022	S/	5,600.00
3	068-2022-MSI	2	31/10/2022	S/	8,973.34
4	069-2022-MSI	11	Desde el 28/10/2022	S/	48,213.37
5	073-2022-MSI	8	Desde el 28/10/2022	S/	31,960.00
Total		23	-	S/	99,596.71

Fuente. SIGA

Según lo descrito en el grafico 11, respecto la materia comprometida correspondiente a la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de servicio - CAS, comprende cinco (5) procesos de convocatorias - CAS en la Municipalidad de San Isidro, para el servicio de serenazgo municipal, entre el período comprendido del 26 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022 por el importe total de S/ 99 596,71

> *.....Daniel, el control concurrente comprendió el período de 26 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, el área examinada correspondió a la Subgerencia de Serenazgo como área usuaria; asimismo, se examinó la participación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, de la Gerencia de Gestión de Personas y de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de San Isidro, en el ámbito del distrito de San Isidro – Lima, en el cual me comprometí a planificar el desarrollo de la buena pro y ejecutar los planes correspondientes. (DV-GHD 1-3-2023)*
>
> *Estimado Daniel, generalmente empleamos prácticas rigurosas basadas en la base legal, y así se hace la revisión, el cotejo de datos, verificación, cálculos, entre otros. Este proceso…. nos permite asegurar la precisión y confiabilidad de los informes, ¿realizo alguna recomendación que no estaba en el informe? la de informar a la Sra. alcaldesa para que realice las acciones del caso para que se implementen mecanismos de control. (DV-LSC 2-4-2023).*

Figura 12: *Cuadro de órdenes de servicio*

N°	Orden de Servicio		Términos de Referencia		Cuadro comparativo
	N°	Fecha	N°	Objetivo de contratación	
1	202202257	21/06/2022	2022001071	27 personas	27 cotizaciones

2	202202846	22/07/2022	2022001263	13 personas	13 cotizaciones
3	2022201241	4/04/2022	2022000545	37 personas	37 cotizaciones
4	2022202489	1/07/2022	2022001091	34 personas	34 cotizaciones
5	2022201199	1/04/2022	2022000546	30 personas	30 cotizaciones
6	2022201249	4/04/2022	2022000545	37 personas	37 cotizaciones
7	2022202498	1/07/2022	2022001091	34 personas	34 cotizaciones
8	2022200561	7/02/2022	2022000325	29 personas	29 cotizaciones
9	2022200561	1/04/2022	2026700325	15 personas	15 cotizaciones
10	2022540561	4/04/2022	2022067325	37 personas	37 cotizaciones
11	2078200561	1/07/2022	209600325	34 personas	34 cotizaciones
12	2024560561	21/06/2022	205700325	20 personas	20 cotizaciones
13	2042500561	4/04/2022	275645325	37 personas	37 cotizaciones
14	2022560561	1/07/2022	2045000325	30 personas	30 cotizaciones
15	202980561	1/04/2022	2022867325	23 personas	23 cotizaciones
16	2019200561	4/07/2022	20228460325	37 personas	37 cotizaciones
17	2022201223	1/04/2022	2022000546	30 personas	30 cotizaciones
18	2022202505	01/0712022	2022001090	23 personas	23 cotizaciones
19	2022202794	22/07/2022	2022001261	10 personas	10 cotizaciones
20	2022201230	1/04/2022	2022000546	30 personas	30 cotizaciones
21	2022202511	1/07/2022	2022001090	23 personas	23 cotizaciones
22	2022202796	22/07/2022	2022001261	10 personas	10 cotizaciones
23	2022202290	21/06/2022	2022001070	12 personas	12 cotizaciones
24	2022202293	21/06/2022	2022001070	12 personas	12 cotizaciones

Fuente. Memorando N° 366-2023-0820-TES-GAF

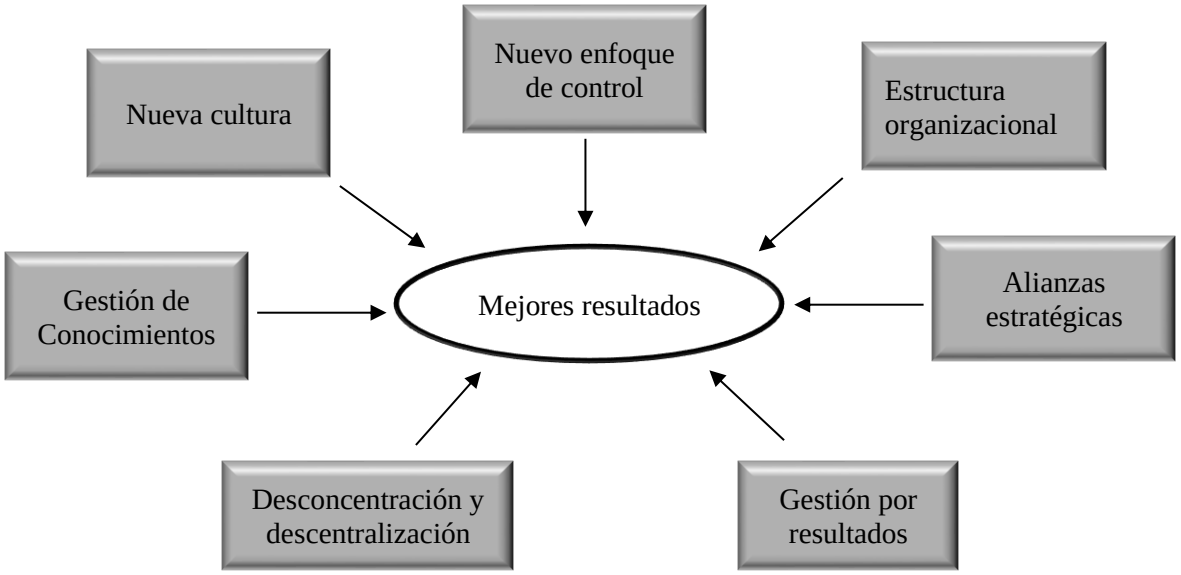
Según lo descrito en el grafico 13, respecto su actividad, se viene contratando personal por locación de servicios en función a una cotización, en razón a la excepción establecida en su normativa interna que regula la contratación de bienes y servicios cuando se trata de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, lo cual podría comprometer el cumplimiento de los principios del pacto público y el adecuado manejo de los fondos públicos.

> *...A menudo cabe precisar que, los comprobantes de pago verificados por la Comisión Auditora corresponden al período 2022, año en el cual se encontraba en vigencia la Directiva n. 0 018-2019MSI. En consecuencia, el criterio de exceptuar realizar indagaciones de*

mercado en el caso de servicios de terceros, contando como mínimo con una (1) cotización (oferta), establecido en la normativa interna que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) IJIT en la Entidad. (DV-GHD 1-3-2023)

La capacitación es importante no solo en el ámbito contable sino en general en todas las carreras, considero en los procesos de contratación se contemplan disposiciones que facilitan la creación de condiciones competitivas eficaces y la selección de la propuesta más beneficiosa para cumplir con el interés público asociado a la contratación, se prohíbe la implementación de prácticas que limiten o perjudiquen la contienda. (DV-LSC 2-4-2023)

Figura 13: *Red de modernización*



Fuente. Elaboración propia

Según lo descrito en el grafico 14, vemos que tomaron un enfoque de acuerdo con la normativa, respecto al informe de control N° 025-2022-OCI/0424-SCC y N° 026-2022-OCI/2911-SCC teniendo en cuenta sus situaciones adversas mencionadas anteriormente.

El enfoque tomado fue el análisis en base a las normas indicadas en los informes donde se

aplicó adicionalmente a lo realizado por el auditor principal la técnica testimonial como la indagación a fin de obtener respuestas apropiadas, ¿Dr. respecto al enfoque de trabajo qué nos podría indicar? hay que tener en cuenta que a tratarse de la revisión y fiscalización de un proceso de contratación pública es amplia y al no advertirse oportunamente los errores se recaería en multas. (DV-GHD 1-3-2023)

….. Generalmente empleamos prácticas rigurosas basadas en la base legal, respecto a la rehabilitación de Riego del Canal se presentaron situaciones adversas respecto a la recepción y el no accionar ante el contratista , donde en base de mi experiencia como perito se realizó un acta de observaciones, este último punto los auditores no lo tuvieron en cuenta al realizar el servicio de control concurrente , y como te decía anteriormente en este tipo de casos , donde lo más resaltante es la corrupción y pérdidas que esto genera al estado Peruano , incluyen muchas veces los sobre costos de los materiales de construcción , como el contratar a muchas personas y no darles los beneficios de trabajo que de acuerdo a deben de percibir. (DV-LSC 2-4-2023)

VI. DISCUSIÓN

En esta investigación, que consistió en comprender como fue el peritaje contable en los controles concurrentes elaborados por la CGR, en donde a la par se realizaron algunas entrevistas a algunos peritos para ver sus experiencias, con el propósito de proponer recomendaciones de mejora y vacíos que se encontraron en los diversos informes de control concurrentes. Analizando documentos se observó que ningún documento de control concurrente, por más que sea cierto y esté bien diseñado, no tiene la veracidad absoluta hasta que, de acuerdo con nuestro sistema judicial, se corrobore. Para lograr este propósito, se pudo explicar cómo fue la experiencia del perito contable en los controles concurrentes de la CGR periodo 2022. Por lo cual, se están tomando medidas para mejorar la situación. Estos resultados son corroborados por Conejo (2001), quien alude que la pericia en respecto a lo que es intrínsecamente contable y es llamado a cabo por peritos, fiscalizadores judiciales que dependen de las fiscalías de ocupación.

Por otro lado, se realizó un minucioso estudio de 4 informes de control concurrentes realizados por la CGR, que trataban de reconstrucción con cambios y de “informes de control concurrente planificado”, además, respecto al “informe de control concurrente planificado” N° 006-2022-OCI/0413-SCC del Servicio de Control Concurrente a la “Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la Planilla Electrónica PLAME de la UGEL 09-Huarua” , la discusión que se dió y las infracciones en materia de nexo gremiales son faltas muy graves donde el no registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, persona/ contratado bajo modalidades formativas, personal de terceros o derecho habientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere según el Decreto Supremo N° 018-2007TR y sus modificatorias, la falta de registro de trabajadores y proveedores de servicios dentro del plazo y cumpliendo con los requisitos establecidos constituye una infracción individual por

cada tipo de empleado o prestador de servicios. Esta infracción abarca tanto a los trabajadores como a los pensionistas, contratistas de servicios, personal en formación bajo modos de capacitación, entre otros. Al calcular la multa correspondiente, se consideran afectados tanto a los pensionistas como a los proveedores de servicios y a aquellos contratados bajo modalidades de formación, así como a los beneficiarios legales.

Por otro lado, el informe corresponde al hito de control denominado “informe de control concurrente planificado” del Servicio de Control Concurrente a la “Contratación de personas para el Servicio de Serenazgo Municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios” los argumentos legales relacionados con posibles responsabilidades administrativas no están dentro del ámbito de la autoridad sancionadora de la Contraloría, según lo observado: "Durante el período 2022 se contrató personal de serenazgo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), incluyendo a personal extranjero, no exigiendo como requisito obligatorio contar con la nacionalidad peruana por naturalización o por opción, situación que afectó el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública", el decreto legislativo 1057 es el que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

El propósito de esta norma es asegurar que el acceso a la administración pública se dé en igualdad de oportunidades y condiciones, otro punto realizado al informe de hito de control N° 025-2022-OCI/0424-SCC, “Contratación “Rehabilitación del sistema de alcantarillado” y de sus dos situaciones adversas contenidas; se advirtió respecto de la aplicación de técnicas de auditoría, considerando la Guía de Técnicas de Auditoría de la Contraloría General de la República; que al tratarse de la revisión y fiscalización de la actividad “remisión de consultas y observaciones e integración de las bases”, del proceso de contratación pública , teniendo en cuenta que la contratación es un término amplio que abarca diversas aristas de trabajo llevadas a cabo por la

municipalidad Provincial de Trujillo, se aplicaron principalmente, la técnica de relevamiento de información, mediante la cual se recabó la documentación (Revisión Documental). No obstante, en nuestra opinión, el auditor debió también, aplicar la técnica de evidencia testimonial, con el fin de indagar a los integrantes del comité de selección y al área usuaria, de las razones por las cuales se realizó la omisión de la penalidad que al omitir esto, caería en multas. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 28806, las acciones de orientación incluyen tanto las medidas preventivas de orientación, como la asistencia técnica brindada al empleador. En conclusión, según Pacheco (2013) el peritaje contable es un trabajo que valora pruebas de hechos, tiene capacidad, idoneidad, y debe reunir una suma de aptitudes propios de su área de especialización en su separata de peritaje contable, en un proceso o como medición previa que se va a adoptar de existir una sanción contra algún funcionario o entidad del estado, que servirá como medida procesal adoptada por la CGR.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se puede comprender que el peritaje contable, en base al análisis de los diversos informes, tiene como punto de partida buscar técnicas de obtención y valoración, y así identificar estandarizar aspectos generales para determinados puntos a fin de que estos informes tengan la solidez que la justicia requiere para resolver una disputa, respecto al "informe de control concurrente planificado" N° 006-2022-OCI/0413-SCC del Servicio de control concurrente a la "Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la planilla electrónica plame de la UGEL 09-Huarua" que durante su ejecución se ha detectado una situación desfavorable que podría poner en peligro la continuidad del proceso, el resultado o el alcance de los objetivos mediante las inducciones, identificación de documentación requerida para la validación como son las constancias de presentación correspondiente al periodo en cuestión , no mostraba la información en la sección prestadores de servicio de cuarta categoría. Por ende, la importancia de un profesional capacitado para un resultado adecuado.
2. En los peritajes contables, es fundamental aplicar la fase de planeamiento, es decir, tener una racionalidad respecto a lo establecido por las normas, como la aplicación de técnicas de obtención de evidencias. Respecto al informe, corresponde al hito de control denominado "informe de control concurrente planificado" del servicio de control Concurrente a la "Contratación de personas para el servicio de serenazgo municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios". Funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, durante el período 2022 contrataron a personal de serenazgo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, incluyendo

a personal extranjero. Se comprende que el no exigir en los informes de requerimientos de personal ni en los perfiles de puesto, ni en las bases de las convocatorias el requisito obligatorio contar con la nacionalidad peruana por naturalización o por opción, estos hechos afectaron el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que personal no idóneo realice las funciones para la seguridad ciudadana en el distrito. Situación que se origina por el accionar de los funcionarios quienes no cautelaron que en sus requerimientos y perfiles de puestos y bases de las convocatorias CAS, se incluya el requisito de ser peruano de nacimiento por opción o por naturalización, para el desarrollo del servicio de serenazgo municipal.

3. Para que este determine la realización del servicio de control concurrente que corresponda de lo hasta aquí expuesto, podemos señalar que los informes de control emitidos por la CGR; con respecto al “informe de control concurrente planificado” del servicio de control concurrente a la “contratación de personas para el servicio de serenazgo municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios”. En algunos de los expedientes de las convocatorias CAS, no obran los documentos que acreditan la designación formalmente comunicada a los profesionales que participaron en representación de la Gerencia de Gestión de Personas, en la etapa de las entrevistas de los procesos de las convocatorias CAS, situación que no se encuentra acorde con lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas con resolución de Contraloría n. 0320-2006CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, norma general para el componente acciones de control gerencial "Fases de autorización y aprobación" establece que, la responsabilidad por cada proceso, cada tarea o función dentro de la organización debe ser definida de manera precisa, asignada específicamente y comunicada oficialmente al funcionario correspondiente.

4. Siendo que, el objetivo de nuestro estudio fue comprender cómo fue el peritaje contable en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República, que, si bien no establecen la identificación de presuntas responsabilidades, es decir, no se elevan a las instancias judiciales. No obstante, conforme se ha descrito anteriormente, estos informes de control concurrente tienen carácter vinculante, siendo una obligación para los funcionarios adoptar acciones que enmienden las situaciones adversas comunicadas en los informes. Haciendo referencia a los informes N° 025-2022-oci/0424-scc, N° 026-2022-oci/2911-scc en ese sentido, los informes de control concurrente tienen que haberse realizado de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contraloría, atendiendo a los criterios establecidos para su elaboración. Entonces, en el presente trabajo se sometió a un análisis de peritaje a los informes de control concurrente con el supuesto que se tuvo una correcta aplicación en los controles concurrentes elaborados por la CGR del Perú, periodo 2022, bajo la hipótesis que su comunicación será de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, y que, si estos no adoptarán acciones, podrían generarse responsabilidades para dichos funcionarios.

RECOMENDACIONES

1. En concordancia con lo recomendación mencionada en el primer numeral, teniendo en cuenta la revisión documental y la experiencia de los profesionales a cargo respecto al informe de control concurrente planificado" N° 006-2022-OCI/0413-SCC del Servicio de control concurrente a la "Verificación a los procedimientos de registro de los recibos por honorarios en la Planilla electrónica Plame de la UGEL 09-Huarua, hacer de conocimiento a la titular de la entidad UGEL N" 09- Huaura el presente informe de control concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la revisión documental, las actividades realizadas a los procedimientos de registro en la Planilla Electrónica PLAME de los recibos por honorarios del "Periodo Tributario Julio 2022". Con el propósito de implementar las medidas preventivas y reformativas adecuadas, dentro de sus competencias y responsabilidades en la gestión institucional, para garantizar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos en los registros registro de información (T-REGISTRO) de los recibas por honorarios en la planilla electrónica PLAME PDT, de manera mensual ante la SUNAT, así como hacer de conocimiento a la titular de la entidad UGEL Ne 09-Huaura, debe informar a la Comisión de Control sobre las hechos correctivas que aplique en respuesta a la situación adversa descrita en el informe.
2. Es esencial desarrollar una normativa estándar donde todos los profesionales conozcan los criterios para tener en cuenta en el "informe de control concurrente planificado" del Servicio de Control Concurrente a la "contratación de personas para el servicio de serenazgo municipal bajo el régimen CAS y la "modalidad de locación de servicios" que se implementen mecanismos de control mediante los cuales se cautele el acceso al puesto de sereno municipal previo a su vinculación con la municipalidad, con la finalidad de

garantizar la idoneidad del puesto del sereno municipal, dando estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo n. ^{0} 009-2022-IN de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

3. Es recomendable tener la discrecional otorgada del ente fiscalizador, ya que al no tenerla podría caer en casos de corrupción, respecto al "informe de control concurrente planificado" del servicio de control concurrente a la "contratación de personas para el Servicio de Serenazgo Municipal bajo el régimen CAS y la modalidad de locación de servicios". Disponer que, la Gerencia de Gestión de Personas establezca mecanismos de revisión mediante los cuales se cautele la integridad de la información, de los procesos de las convocatorias CAS, de manera física y virtual que respalde las actuaciones realizadas por la citada Gerencia desde la formulación de la solicitud generada por el área usuaria hasta la suscripción del contrato, a efectos de cautelar la trazabilidad del proceso, así como la integridad de la información.

4. Es recomendable que los informes de control concurrente sean comprendidos de manera correcta, haciendo referencia a los informes N° 025-2022-oci/0424-scc, N° 026-2022-oci/2911-scc, bajo la hipótesis que su comunicación será que los funcionarios están obligados a cumplir, y que, si estos no adoptarán acciones, podrían generarse cargas para dichos empleados públicos.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arnal, J., Del Rincón, D. y Latorre, A. (1992). Investigación educativa. Metodologías de investigación educativa. Barcelona: Editorial. Bisquerra, R. (Coord.). (2004).

Blasco Mira. Josefina (2007) Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte. Editorial Club Universitario ECU. Alicante. España.

Buendía L. Bravo (1998) Métodos de Investigación en Psicopedagogía. Editorial. https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/LEONOR- Metodos-de-investigacion-en-psicopedagogia-medilibros.com_.pdf

Cabello, Miguel; CABELLO, José (2013) Procedimientos de Control Fiscal Básicos. Lima. TARIC. https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/documentos-de-trabajo/ McGraw-Hill. España

Hernández, Sampieri (2006) Metodología de la Investigación. México: MCGRAW-HILL. http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf

Huauya Quispe Pedro (2010). "Técnicas de Recolección de Datos". Editorial Aires, Perú. https://es.scribd.com/document/677550664/Plan-de-Tesis-Daniel-12-09-2023

Contraloría General de la República del Perú (portal de transparencia) https://portaltransparencia.contraloria.gob.pe/?utm_source=gobpee&utm_medium=homeboton&utm_campaign=portaltransparencia

Perdomo Moreno Abrahán (2006). "Análisis e Interpretación de Estados Financieros" 1era Edición. Editorial Cengage. México. http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/12411.pdf

Tamayo y Tamayo Mario (1997). "El Proceso de la Investigación científica". Editorial Limusa.

México.https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf

Valdivia, Tor (2009). Peritaje Contable. 1. ed. España: ESIC https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1349/1764

Pacheco, (2013). Separata de peritaje contable. Lima: Universidad Federico Villareal (UNFV). https://www.academia.edu/7327021/PERITAJE_CONTABLE

Resolución de la Contraloría (2022) N° 295-2021-CG. 24 de diciembre de 2021 https://elperuano.pe/noticia/136112-contraloria-aprueba-normas-de control#:~:text=24%2F12%2F2021%20A%20partir,%C2%B0%20295%2D2021%2DCG

Contraloría General de la Republica N° 218-2022- CG del Servicio de Control Simultaneo. https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3042483-218-2022-cg

Resolución de la Contraloría (2022) Directiva N° 013-2022-CG https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3656507-013 2022-cg-norm

Resolución de la Contraloría (2017) Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG de fecha 29 de setiembre de 2017. https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/1719768-r-c-361-2017-cg

Órgano de Control Institucional. Obtenido en https://www.mef.gob.pe/es/?id=555:organo-de-control-institucional&catid

Técnicas y Procedimiento Periciales. Obtenido en http://files.uladech.edu.pe

Expansión del Control Concurrente – Ley N° 31358. Obtenido en https://www.gob.pe/28606-expansion-del-control-concurrente-ley-n-31358

Armestar Urbina, Greta (2008) “Análisis y Diseño de Sistema de Gestión de Operaciones y

Auditorias Contables.” Universidad Pontificia Católica del Perú – Lima. Obtenida en http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle

Áspera, Sofía (2009) “Técnicas e Instrumentos de evaluación.” Obtenido en https://es.slideshare.net/saspera/tcnicas-e-instrumentos-de-evaluacin- presentation

Breve Historia de la Contraloría General de la República. Obtenido en https://www.gob.pe/contraloria

Buscador de Controles Concurrentes, Contraloría General de la Republica https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/

Castro Fernández. Metodología de la investigación. Obtenido en https://sabermetodologia.wordpress.com/2016/02/15/tecnicas-e-instrumentos- de-recoleccion-de-datos

Conceptos básicos Financieros, Contables. Obtenido en http://www.abcfinanzas.com/finanzaspersonales.

Manual para el desarrollo de proyectos de inversión pública. Obtenida en https://www.mincetur.gob.pe/wp-

Jean Grondin, 2008 Libro Electrónico titulado "Que es la Hermenéutica, https://www.google.com.pe/books/edition/Qu%C3%A9_es_la_hermen

Escuela Nacional de Control. Obtenida en https://www.enc.edu.pe/cursos/detalle?id=255

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 004-2008-CCPC https://www.ccpcusco.org/archivos/10-Reglamento-para-ejercicio-Peritaje-Contable.pdf

Reglamento del Ejercicio de la Pericia Contable https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3843/alarcon_uja.pdf?sequenc e=1&isAllowed=y

Revista Faeco Sapiens https: //revistas.upp.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Blanco, G.; Curso de Antropología Filosófica, Buenos Aires, EDUCA, 2002, pág. 428.

https://revistas.unav.edu/index.php/scripta-theologica/article/view/13820/13378

IX. ANEXOS

ANEXO 1- Matriz de consistencia

<table>
<tr><th>Problemas</th><th>Objetivos</th><th>Supuesto general</th><th>Categorías</th><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Metodología</th></tr>
<tr><td>Problema general:
¿Cómo se caracteriza el Peritaje Contable en los Controles Concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República 2022?</td><td>Objetivo general:
Comprender como se caracteriza el peritaje contable en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República</td><td rowspan="3">El peritaje contable tuvo una correcta aplicación en los Controles Concurrentes elaborados por la Contraloría General de la República del Perú, periodo 2022”</td><td rowspan="2">Categoría A:

Peritaje Contable</td><td>Componentes del Peritaje Contable.</td><td rowspan="2">X1: Principio de Desempeño

X2: Principio de equivalencia</td><td rowspan="3">Enfoque:
Cualitativo.
Método:
Analítico y crítico.
Tipo de investigación:
exploratorio, descriptivo explicativo.
Diseño:
hermenéutica fenomenológica.
Nivel de investigación:
exploratoria.

Instrumentos:
Guía de entrevista.</td></tr>
<tr><td>Campos de desarrollo</td></tr>
<tr><td>Problemas específicos
¿Cómo se caracteriza la actividad del perito contable en los controles concurrentes de la CGR, periodo 2022?
¿Cómo se caracterizan los procedimientos del Peritaje Contable establecido por la Contraloría General de la República para la toma de decisiones?
¿Cuáles son los criterios a evaluar en el Peritaje Contable para demostrar hechos de las investigaciones frente a la corrupción y perjuicios económicos?</td><td>Objetivos específicos:

Explicar como se caracteriza la actividad del perito contable en los controles concurrentes de la CGR periodo 2022.
Identificar las características del Peritaje Contable que les permitan tomar mejores decisiones.
Identificar los criterios a evaluar en el peritaje Contable para demostrar hechos de las investigaciones frente a la corrupción y perjuicios económicos.</td><td>Categoría B:

Controles Concurrentes emitidos por la Contraloría General de la República, periodo 2022.</td><td>Evaluaciones

Indicadores de informes de control concurrente.</td><td>X1: acción de control

X2: técnicas de obtención de evidencias.

X3: Situaciones adversas</td></tr>
</table>

ANEXO 2 Certificado para la validación de instrumentos

Título: Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría general de la república del Perú, periodo 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA CATEGORIA:

"ENTREVISTA PARA LOS PERITOS CONTABLES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
SUBCATEGORIA 1: Peritaje Contable Laboral.		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Según su experiencia en Peritaje como fue su labor antes de la aparición de los servicios de control concurrente, como estrategia de control ?	X		X		X		
2	considera que para evitar deficiencias de conocimientos el personal cuenta con capacitación correcta? Usted Conoce a alguna persona profesional que le brindo información para el desarrollo de su informe respecto a los controles concurrentes.	X		X		X		
3	Para su labor como Perito, Usted contó con información completa respecto a los informes sobre controles concurrentes en el periodo 2022 ?, cuéntenos su experiencia.	X		X		X		
4	podría decirnos, en su actividad contable encontró alguna limitación de los profesionales que solicitaron información contable laboral	X		X		X		
5	podría comentarnos, ¿Que enfoque tomaron para el análisis de la información brindada? Y podría explicarnos cuales son laspoliticas y procedimientos establecidos por la CGR para revisar un informe.	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: informes de control concurrente.		Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿cómo se aseguran de que la información para la elaboración de los informes de los controles concurrentes sea la correcta?	X		X		X		
7	Que actividades realizaron los diferentes profesionales que contribuyeron a la elaboración del informe de los controles concurrentes de la CGR	X		X		X		
8	Comentemos ¿Cuál fue la actitud de los profesionales a cargo de los informes de los controles concurrentes de la CGR	X		X		X		
9	¿Como evitaría la corrupción en la elaboración de los informes de los controles concurrentes de la CGR, y como se segura que la información que nutre a los informes de control concurrente sean las correctas?	X		X		X		
10	Respecto al ambiente de trabajo que lo rodea día a día ¿considera que los profesionales están lo suficientemente capacitados para elaborar un correcto informe de control concurrente?	X		X		X		

Observaciones ----------

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: LUISA GRACIELA PONCE MALUQUISH **DNI:** 09474851__

Especialidad del validador: _CONTADOR PUBLICO COLEGIADO -PERITO OFICIAL **Fecha:** **Lima 18 de Octubre del 2023**

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

ANEXO 3 Certificado para la validación de instrumentos

Título: Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría general de la república del Perú, periodo 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA CATEGORIA:

"ENTREVISTA PARA LOS PERITOS CONTABLES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	SUBCATEGORIA 1: Peritaje Contable Laboral.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Según su experiencia en Peritaje como fue su labor antes de la aparición de los servicios de control concurrente, como estrategia de control ?	X		X		X		
2	considera que para evitar deficiencias de conocimientos el personal cuenta con capacitación correcta? Usted Conoce a alguna persona profesional que le brindo información para el desarrollo de su informe respecto a los controles concurrentes.	X		X		X		
3	Para su labor como Perito, Usted contó con información completa respecto a los informes sobre controles concurrentes en el periodo 2022? , cuéntenos su experiencia.	X		X		X		
4	podría decirnos, en su actividad contable encontró alguna limitación de los profesionales que solicitaron información contable laboral	X		X		X		
5	podría comentarnos, ¿Que enfoque tomaron para el análisis de la información brindada? Y podría explicarnos cuales son laspolíticas y procedimientos establecidos por la CGR para revisar un informe.	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: informes de control concurrente.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿cómo se aseguran de que la información para la elaboración de los informes de los controles concurrentes sea la correcta?	X		X		X		
7	Que actividades realizaron los diferentes profesionales que contribuyeron a la elaboración del informe de los controles concurrentes de la CGR	X		X		X		
8	Comentemos ¿Cuál fue la actitud de los profesionales a cargo de los informes de los controles concurrentes de la CGR	X		X		X		
9	¿Como evitaría la corrupción en la elaboración de los informes de los controles concurrentes de la CGR, y como se segura que la información que nutre a los informes de control concurrente sean las correctas?	X		X		X		
10	Respecto al ambiente de trabajo que lo rodea día a día ¿considera que los profesionales están lo suficientemente capacitados para elaborar un correcto informe de control concurrente?	X		X		X		

Observaciones ----------

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **ALBERTO BENKAMIN ESPINOZA VALENZUELA** **DNI: 07335395**

Especialidad del validador: _AUDITORÍA **Fecha: Lima 15 de Octubre del 2023**

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Alberto Espinoza V.

Firma del experto informante

ANEXO 4 Carta para expertos

CARTA A LOS JUECES EXPERTOS

14 de octubre del 2023

Señor:
Dr./Mg. Luisa
Ponce J.
Docente investigador
Presente. -

Asunto: Validación de instrumentos de investigación.

De mi consideración:

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, reconociendo su trayectoria científica he considerado como juez experto para que pueda validar el instrumento de recolección de datos de la tesis titulada: Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría general de la república del Perú, periodo 2022

Actualmente me encuentro en la etapa de elaboración de mi tesis para optar el Titulo Profesional de Contador Publico, en la facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Para cumplir con este proceso de validación, adjunto los documentos necesarios, esperando contar con su colaboración, toda vez que la investigación requiere estos procedimientos en el marco del rigor científico.

Adjunto los documentos para su proceso de validación:

- Carta solicitud
- Matriz de consistencia
- Operacionalización Categorial.
- Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Sin otro particular, agradeciendo su colaboración anticipadamente.

Atentamente,



Daniel Rafael, VEGA PEREZ
CODIGO: 16110359
DNI: 73181028

ANEXO 5 Operacionalización categorial

"Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría general de la república del Perú, periodo 2022"

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición Operacional	Características	Instrumentos
categoría A: Peritaje contable	La fundamentación teórica contiene: aspectos teóricos explicados por diferentes autores relacionados al peritaje; normas personales y técnicas aplicadas al peritaje contable; marco legal aplicados al peritaje contable; registro, nombramiento, honorarios ética profesional del perito contable judicial, como veremos a continuación. Según Pacheco (2013) los autores han sostenido criterios dispares tanto respecto del carácter jurídico como del peritaje.	**Componente del peritaje contable**	Es el documento que el perito presenta o muestra como consecuencia de su labor el cual contiene una estructura aprobada. La pericia como medio de prueba tiene por finalidad el descubrir o valora un determinado elemento de prueba en base al conocimiento especializado del perito, que puede ser como índole científica, artística técnica. "Cuando más técnica sea la cuestión sometida a decisión judicial, mayor importancia adquiere la pericia" (Robles, 2016).	Desempeño, precisión, trato justo, equivalencia. Racionalidad, criterios y alternativas. Capacitaciones, diplomados, maestrías con horas académicas superiores a 50 horas.	1, 2, 3, 4, 5.
categoría B: Controles Concurrentes emitidos por la Contraloría General de la República, periodo 2022.	Según la Contraloría General de La República del Perú (2023) es la modalidad de servicios de control simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático y multidisciplinario y tiene por finalidad realizar la evaluación de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso.	**Indicadores de control recurrente**	Según la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y sus modificatorias menciona en su artículo primero determina que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del estado, lo que incluye las obras públicas.	Cantidad de Controles Concurrentes elaborados en el 2022. Controles Concurrentes aprobados archivados, casos vinculados a corrupción. Sanciones emitidas, casos vinculados a corrupción.	6, 7, 8, 9, 10.

ANEXO 6 Preguntas para el desarrollo de la entrevista

Título: Análisis del peritaje contable laboral basado en los controles concurrentes elaborados por la Contraloría general de la república del Penh, periodo 2022

SUBCATEGORÍA 1: Peritaje Contable.

1) ¿Según su experiencia en Peritaje, ¿cómo fue su labor antes de la aparición de los servicios de control concurrente como estrategia de control?
2) ¿Considera que, para evitar deficiencias de conocimientos, el personal cuenta con capacitación correcta?, ¿usted conoce a alguna persona profesional que le brindó información para el desarrollo de su informe respecto a los controles concurrentes?
3) Para su labor como Perito, ¿usted contó con información completa respecto a los informes sobre Controles Concurrentes en el periodo 2022? Cuéntenos su experiencia.
4) ¿Podría decirnos, en su actividad contable, encontró alguna limitación de los profesionales que solicitaron información contable? Coméntenos qué falta mejorar.
5) ¿Podría comentarnos qué enfoque tomaron para el análisis de la información brindada? Y podría explicarnos cuáles son las políticas y procedimientos establecidos por la CGR para revisar un informe.

SUBCATEGORÍA 2: informes de control Concurrente.

6) ¿Cómo se aseguran de que la información para la elaboración de los informes de los Controles Concurrentes sea la correcta?
7) ¿Qué actividades realizaron los diferentes profesionales que contribuyeron a la elaboración del informe de los controles concurrentes de la CGR?
8) Comentemos, ¿Cuál fue la actitud de los profesionales a cargo de los informes de los Controles Concurrentes de la CGR?
9) ¿Cómo evitaría la corrupción en la elaboración de los informes de los Controles Concurrentes de la CGR, y cómo se asegura que la información que nutre a los informes de Control Concurrente sean las correctas?
10) Respecto al ambiente de trabajo que lo rodea día a día, ¿considera que los profesionales están lo suficientemente capacitados para elaborar un correcto informe de control concurrente? Si su respuesta es sí o no, cuéntenos su apreciación.